



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Libre designación. Resolución de 3 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Servicio de carácter asistencial de Atención Especializada en Cirugía Ortopédica y Traumatología, convocada por Resolución de 30 de marzo de 2017 9931

Concurso de traslados. Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la convocatoria de concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Lavadero/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 9934

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 28 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Centro en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **9957**

Convenios. Resolución de 28 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **9962**

Convenios. Resolución de 28 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Garciaz, Madroñera y Santa Cruz de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **9967**

Convenios. Resolución de 28 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de la Lapa y Zafra en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **9973**

Convenios. Resolución de 28 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Madrigalejo y Campo Lugar en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **9979**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 20 de febrero de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para desvío de un tramo de la línea aérea de media tensión Vera de la STR Jaraíz de 20 kV, entre los apoyos 2056 y 2058 en Jarandilla de la Vera". Ref.: 10/AT-1462-5 **9985**



Instalaciones eléctricas. Resolución de 22 de febrero de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de un auto-transformador 13,2-20 kV en las instalaciones de la STR Campo Arañuelo", en el término municipal de Navalmoral de la Mata. Ref.: 10/AT-8972 **9990**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Montes. Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte de utilidad pública n.º 6 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, "Castañar Gallego", en el término municipal de Hervás, propiedad de este municipio; y se rectifican la cabidas que figuran en su descripción **9995**

Montes. Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte de utilidad pública n.º 61 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, "Valhondo", en el término municipal de Berzocana, propiedad de este municipio; y se rectifican la cabidas que figuran en su descripción **10020**

Montes. Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte de utilidad pública n.º 62 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, "Dehesilla Solana", en el término municipal de Cabañas del Castillo, propiedad de este municipio; y se rectifican la cabidas que figuran en su descripción **10035**

Montes. Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte de utilidad pública n.º 63 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, "Cañadas", en el término municipal de Cañamero, propiedad de este municipio; y se rectifican la cabidas que figuran en su descripción **10069**

Montes. Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte de utilidad pública n.º 102 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, "Dehesa Boyal", en el término municipal de Cilleros, propiedad de este municipio; y se rectifican la cabidas que figuran en su descripción **10091**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la disolución de la agrupación de municipios "Torremayor-San Pedro de Mérida", provincia de Badajoz, constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, así como la clasificación de los puestos de Secretaría resultantes **10110**



Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 9/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 10114

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Información pública. Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las becas europeas de investigación y movilidad en estudios europeos "Premio Europeo Carlos V" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste 10115

Información pública. Resolución de 27 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión del premio de investigación a tesis doctorales "Fernando Serrano Mangas" 10116

Información pública. Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de viaje a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea 10117

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de un programa de ayudas dirigido a favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial 10118

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Corrección de errores de la Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura" 10119



Fondos europeos agrícolas. Anuncio de 23 de febrero de 2018 por el que se da publicidad a la Resolución de 21 de febrero de 2018 del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por la que se asignan derechos de pago básico de la Reserva Nacional de la campaña 2017 **10119**

Notificaciones. Anuncio de 23 de febrero de 2018 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de la ayuda asociada para las explotaciones de ovino incluidas en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2017, informándose del estado de su expediente **10120**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Anuncio de 6 de marzo de 2018 en relación a la submedida 6.1 de "Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores" ... **10121**

Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida

Espacios monumentales. Anuncio de 26 de febrero de 2018 por el que se da publicidad a la modificación puntual de la normativa reguladora de la utilización de espacios monumentales gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida en relación al precio de cesión de uso del Teatro Romano de Mérida **10124**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Servicio de carácter asistencial de Atención Especializada en Cirugía Ortopédica y Traumatología, convocada por Resolución de 30 de marzo de 2017. (2018060626)

Convocado por Resolución de 30 de marzo de 2017 (DOE n.º 80, de 27 de abril), provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada en el Área de Salud de Plasencia, del Servicio Extremeño de Salud, mediante el sistema de libre designación y de conformidad con la base octava párrafo tercero de la referida resolución, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer público el resultado de la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Área de Salud de Plasencia, de los aspirantes que han realizado la exposición pública del currículum profesional y proyecto técnico, según se relaciona en el anexo.

La puntuación total expresada es la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las fases que conforman el procedimiento de selección, según se establece en la base octava párrafo primero de la convocatoria.

Segundo. Acordar el nombramiento del aspirante con mayor puntuación total en el puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Área de Salud de Plasencia

En el caso de que el adjudicatario fuera del mismo Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Servicio dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución.

En caso de que el adjudicatario fuera de otro Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.



Tercero. De conformidad con la base décima de la convocatoria, el aspirante seleccionado que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en la letra a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sea del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):

- a) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al anexo VII de la Resolución de 30 de marzo de 2017 (DOE n.º 80, de 28 abril), salvo que sea de aplicación la disposición transitoria segunda del Decreto 152/2006, de 31 de julio.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril). Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 3 de marzo de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA

JEFATURA DE SERVICIO

ESPECIALIDAD: CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
33.258.763-G	QUEIRUGA DIOS, JOSÉ ANTONIO	7,504
09.752.951-P	SAN ROMÁN CRUZ, RAÚL	6,862

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la convocatoria de concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Lavandero/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018060621)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la Categoría de Lavandero/a de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la Categoría de Lavandero/a que se relacionan en el anexo II de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas



del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la Comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslado el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente a la que se concursa excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) En activo o con reserva de plaza.

b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de la categoría convocada se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril), que se reproduce respecto de la categoría convocada en el anexo I de esta resolución.

2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como anexo IV y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma o equivalente categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de la plaza desde la que concursa, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.



El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

- 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

**Tercera. Solicitudes y documentación.**

3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de internet <https://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el anexo III de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base, se dirigirá a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.

3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o códigos de los Hospitales que figuran en el anexo III.



Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también, ordenándose por orden de preferencia, de forma previa, posterior, o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando el código o códigos de los Hospitales que figuran en el anexo III, aunque a priori, en dichos Hospitales no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

A) De carácter general:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o autorización expresa, marcando el apartado reservado para ello en el anexo III de solicitud, para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), dependientes del Ministerio de Hacienda y Función Pública, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.

B) De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.



Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

- El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en el artículo 67 del Estatuto Marco.

c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:

- Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.

d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como anexo IV, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según las tablas de homologaciones que figuran como anexo II del Decreto 203/2006, así como las certificaciones referidas en el artículo 3.8.2. c) del Decreto 203/2006 y que se reproduce como anexo V en esta resolución.

3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la base quinta punto dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada



dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales, de las Gerencias de Área y en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es> la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.
- 4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Secretaría General, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concurra, en centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.



Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza y las situaciones de excedencia que dan derecho al cómputo del tiempo a efectos de antigüedad.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Asimismo, al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva del resto de los Servicios de Salud, se atenderá a lo dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.

2. Experiencia profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la promoción interna temporal, en centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,15 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría distinta de gestión y servicios a la que se concursa en centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de Gestión y Servicios en centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para los apartados, 1, 2.1, 2.2. y 2.3. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidados de familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 % de la misma.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría a la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha



situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

Al personal que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto de integración anteriormente mencionado, así como el personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

4. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

- a) Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan cinco o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.



La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros integrados, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.

Se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcional o laboral.

- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3. sobre Jefaturas de Unidad de Gestión y Servicios, que sí computarán adicionalmente. Asimismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.
- c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concurra.
- d) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos y actividades formativas deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración valorará 5 horas por día de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha. La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.
- e) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 17 de julio de 2017, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 141, de 24 de julio), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "C". En caso de ceses de personal interino o personal fijo en desempeño temporal por incorporación de los concursantes en las plazas adjudicadas hubiera que dirimir un empate, se aplicará la letra mencionada y sin perjuicio de aplicar en primer lugar y siempre las normas aplicables al caso concreto.

Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el anexo VI. Las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes, ostentarán la condición de personal funcionario de carrera, o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso.

- 7.1. La comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados,



para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de internet en la dirección <http://convocatorias.gobex.es> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y toma de posesión.

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son del mismo Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.



9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.

9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante,



con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo, y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 5 de marzo de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA

CATEGORÍA CONVOCADA	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S
LAVANDERO/A	LAVANDERA (*)	LAVANDERA/LAVANDERA-PLANCHADORA/PERSONAL DE SERVICIOS

(*) Nota final del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: El acceso a estas categorías de referencia por movilidad, precisará en primer lugar que el aspirante se encuentre encuadrado, en la especialidad o categoría específica en la que ostente nombramiento como personal estatutario fijo, en una de las categorías sobre las que se establece equivalencia; que se oferten plazas y así se describan y enumeren las plazas concretas ofertadas por cada servicio de salud que promueva la convocatoria, de modo y manera que no se pueda producir, en ningún caso, el acceso de un efectivo de una especialidad a la de otra. Por ello, tanto en las categorías de referencia de "Titulado Especialista en" como en la de "Técnico Superior Especialista en" o en la de "Técnico de Salud Pública en" deberá atenderse a la titulación y especialidad concreta de cada profesional. Por ello habrá de observarse en éstas que, aun compartiendo la denominación genérica en la categoría de referencia, sólo podrá optarse por movilidad a la categoría equivalente de la misma especialidad y titulación de acceso a la categoría en la que se ostenta nombramiento estatutario fijo. Así, en ningún caso, podrá acceder un Titulado Superior Especialista en una especialidad concreta a una plaza de Titulado Superior Especialista de otra especialidad o, un Técnico Superior Especialista en una disciplina concreta a una plaza de Técnico Superior Especialista de otra titulación.

**ANEXO II**

VACANTES LAVANDERO/A

HOSPITAL	PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	4
COMPLEJO HOSPITALARIO MERIDA - HOSPITAL DE MÉRIDA	1
HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA	2
HOSPITAL DE LLERENA	3
HOSPITAL DE CORIA	2
HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	4
TOTAL	16



ANEXO III



Concurso de Traslado

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

1.- SOLICITUD CONCURSO DE TRASLADO

CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD

Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa

Fecha Impresión: dd/mm/aaaa

Nº Control: 20150101/00000



Registro

2.- DATOS PERSONALES

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE

DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento:

Domicilio: Calle Provincia: Badajoz Municipio: Mérida

Telefono1: 34-9240000 Telefono2: 34-600001001 Telefono3:

Email: direccion@correo.es

3.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA

Situación	Situación
Servicio Activo	Excedencia por cuidados familiares
Servicios especiales	Servicios bajo otro régimen jurídico
Excedencia voluntaria	Sus pensión de funciones
Reingreso provisional	Opción de estatutización
Excedencia por servicios en el sector público	

4.- DATOS DE LA ÚLTIMA PLAZA EN PROPIEDAD

Centro: CENTRO AL QUE PERTENECE SU PLAZA

Fecha de toma de posesión:

Provincia: Municipio:

5.- DESTINOS SOLICITADOS

nº	Plaza	nº	Plaza
	Listado de plazas por orden de elección		

6.- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LA IDENTIDAD

AUTORIZO

NO AUTORIZO

Al órgano instructor que compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de Septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (DOE nº181, de 18 de septiembre de 2008). En caso contrario, deberá aportar fotocopia del DNI.

El/la abajo firmante SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En de de 20...

Firma:

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal.



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 5.

1. Acceda la página web de convocatorias:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

2. Debe darle al botón Iniciar Sesión. Si todavía no se ha registrado en la página pulse sobre ¿Quieres registrarte? . Si ya tiene usuario y contraseña acceda con ellos a su parte privada del portal. Una vez dentro, pulse sobre la carpeta CONCURSO TRASLADO. Luego en GESTIÓN DE SOLICITUDES y finalmente sobre la categoría y/o especialidad que quiere concursar.
3. Aquí le aparecerá el formulario de solicitud. Cumpliméntelo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
4. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - b) En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
5. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.
7. Si no recuerda el usuario y/o la contraseña puede intentar responder al desafío que se le plantea en el apartado "¿has olvidado tu contraseña?". Para que le salga la pregunta debe poner el tipo de documento identificativo con el que se registró (DNI con letra en mayúsculas, pasaporte o NIE) y responder a la pregunta tal y como la contestó en el momento de su registro y se le enviará a su correo electrónico su nombre de usuario y una contraseña.



En caso de no acordarse de la respuesta que puso en el desafío, por favor, mande un escrito registrado con su solicitud de restituirle la contraseña y junto con una fotocopia compulsada de su DNI a:

SERVICIOS CENTRALES DEL SES.

SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO.

Avda. de las Américas, 2.

06800 Mérida.

y una vez tramitado su escrito se le mandará a su correo electrónico una nueva clave para que pueda acceder al portal.

Para agilizar el proceso de envío de contraseña puede remitir estos documentos al número de fax 924 38 27 33.

8. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta Administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n.º 298, de 14/12/1999).
9. Información y dudas en los teléfonos 924 382 721 / 924 382 919/ 924 382 921

**CÓDIGOS DE HOSPITALES**

HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital de Llerena	0401
Complejo Hospitalario Mérida-Hospital de Mérida	0201
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801
Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)	0701
Hospital Siberia Serena (Talarrubias)	0302
Complejo Hospitalario Mérida- Hospital Tierra de Barros (Almendralejo)	0202
Hospital de Zafra	0402

**ANEXO IV****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D./D^a _____ personal
_____ (1) fijo, perteneciente a
_____ (2) de la Junta de Extremadura/Diputación
Provincial de _____ (*táchese lo que no proceda*), con D.N.I. nº _____
y domicilio en _____ (calle, número, código
postal, localidad) y teléfono _____ ,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto _____ publicado en el
DOE nº ____, de _____ , integrarse en el régimen de personal estatutario de los
servicios de salud en la categoría correspondiente según la tabla de homologación que figura
como Anexo ____ a dicho Decreto, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo I.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo _____ del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo V en esta Resolución.

En _____ , a ____ de _____ de 20__

Fdº: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA



ANEXO V
CERTIFICACIÓN

D/D^a. _____, como
_____ (1).

CERTIFICA:

Que D/D^a _____, personal
funcionario/laboral (*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a
_____ (2), se encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza _____ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de _____ (*indíquese como en (2)*) por _____ (*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____ (*indíquese causa*).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20__.

firma)

- (1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.
- (2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

**ANEXO VI**

COMISIÓN DE VALORACIÓN

TITULARES

Presidenta

Raquel Rubio Alonso

Vocales

María Catalina Barrero Fernández

Juan José Jabón Merino

José Manuel Bote Gragero

Secretaria

Manuela Parada Pérez

SUPLENTE

Presidente

Joaquín Villalba Hernández

Vocales

Rosa Fuentes Bautista

Vicente Hormigo Cardoso

Rosa María Bravo Álvarez

Secretaria

Raquel Alcaide Torres

• • •



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Centro en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060532)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Centro en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN
DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 26 de Diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Juan Pulido Gil, Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, con NIF P0600064J, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 21 de agosto de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la



prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 21 de agosto de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (32.458,35 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de treinta y dos mil ciento treinta y tres euros con setenta y siete centimos (32.133,77 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de trescientos veinti-



cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (324,58 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Mancomunidad Integral
de Municipios Centro,

FDO.: JUAN PULIDO GIL

**ANEXO****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 075 MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO "

Número de Entidades Locales:	4	Población Integrada	3.085	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	31.828,35 €	31.510,07 €	318,28 €
Presupuesto de Funcionamiento	630,00 €	623,70 €	6,30 €
TOTAL	32.458,35 €	32.133,77 €	324,58 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

(2018060533)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN
DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Ramon Díaz Farias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, con NIF P0615400I, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 21 de agosto de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la



prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 21 de agosto de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de treinta y dos mil ciento ochenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (32.188,35 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de treinta y un mil ochocientos sesenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos euros (31.866,47 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de trescientos



veintiún euros con ochenta y ocho céntimos (321,88 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

FDO.: RAMON DÍAZ FARIAS

**ANEXO****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 061 VILLANUEVA DEL FRESNO "**

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	3.464	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	31.828,35 €	31.510,07 €	318,28 €
Presupuesto de Funcionamiento	360,00 €	356,40 €	3,60 €
TOTAL	32.188,35 €	31.866,47 €	321,88 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Garciaz, Madroñera y Santa Cruz de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060534)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Garciaz, Madroñera y Santa Cruz de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE GARCIAZ, MADROÑERA Y SANTA CRUZ
DE LA SIERRA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, doña Concepción García Ávila, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Garciaz, con NIF P1007800D, doña María Lucía Rol Rol, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Madroñera y doña Belén Corredera Miura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra, con NIF P1016900A, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "079 Madroñera".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 28 de agosto de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Garciaz, Madroñera y Santa Cruz de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 28 de agosto de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Garciaz, Madroñera y Santa Cruz de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de treinta y dos mil trescientos sesenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (32.368,35 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de treinta y dos mil



cuarenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (32.044,67 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad trescientos veintitrés euros con sesenta y ocho céntimos (323,68 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Garciaz,

FDO.: CONCEPCIÓN GARCÍA ÁVILA

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Madroñera,

FDO.: MARÍA LUCÍA ROL ROL

Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento De Santa Cruz de la Sierra,

FDO.: BELÉN CORREDERA MIURA

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GARCIAZ, MADROÑERA Y SANTA CRUZ DE LA SIERRA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 079 MADROÑERA "

Número de Entidades Locales:	3	Población Integrada	3.779	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales por año	Aportación de las Entidades por año
Presupuesto de Personal	31.828,35 €	31.510,07 €	318,28 €
Presupuesto de Funcionamiento	540,00 €	534,60 €	5,40 €
TOTAL	32.368,35 €	32.044,67 €	323,68 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social".

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14	7.734,21	31.828,35

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES
LOCALES**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GARCIAZ, MADROÑERA Y SANTA CRUZ DE LA SIERRA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
079	MADROÑERA	3			
			Garciaz	773	66,21 €
			Madroñera	2.680	229,55 €
			Santa Cruz de la Sierra	326	27,92 €
			TOTAL	3.779	323,68 €



RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de la Lapa y Zafra en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

(2018060535)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de la Lapa y Zafra en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, de 28 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE LA LAPA Y ZAFRA, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO
SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. Inocencio Rodríguez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Lapa, con NIF P0607100E, y D. José Carlos Contreras Asturiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zafra, con NIF P0615800J, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "035 Zafra".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 8 de junio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 8 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de ciento veintinueve mil ciento trece euros con cuarenta céntimos (129.113,40 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de ciento veintisiete mil ocho-



cientos veintidós euros con veintisiete céntimos (127.822,27 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil doscientos noventa y un euros con trece céntimos (1.291,13 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de La Lapa,

FDO.: INOCENCIO RODRÍGUEZ MUÑOZ

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Zafra

FDO.: JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA LAPA Y ZAFRA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 035 ZAFRA "

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	17.143	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales por año	Aportación de las Entidades por año
Presupuesto de Personal	127.313,40 €	126.040,27 €	1.273,13 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.800,00 €	1.782,00 €	18,00 €
TOTAL	129.113,40 €	127.822,27 €	1.291,13 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social".

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14	7.734,21	31.828,35

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES
LOCALES**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA LAPA Y ZAFRA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	
					Aportación
035	ZAFRA	2			

Lapa, La 21,69 €
Zafra 1.269,44 €
TOTAL 1.291,13 €

•
•
•



RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Madrigalejo y Campo Lugar en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060536)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Madrigalejo y Campo Lugar en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE MADRIGALEJO Y CAMPO LUGAR, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN
DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Sergio Rey Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrigalejo, con NIF P1011500D, y doña Catalina Bernal Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campo Lugar, con NIF P1004400F, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "025 Vegas Altas I".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 26 de julio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Madrigalejo y Campo Lugar, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 26 de julio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Madrigalejo y Campo Lugar, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de treinta y dos mil doscientos setenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (32.278,35 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de treinta y un mil



novecientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y siete céntimos (31.955,57 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de trescientos veintidós euros con setenta y ocho céntimos (322,78 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Madrigalejo,

FDO.: SERGIO REY GALÁN

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Campo Lugar,

FDO.: CATALINA BERNAL SÁNCHEZ

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MADRIGALEJO Y CAMPO LUGAR, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica “ 025 VEGAS ALTAS I”

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	2.748	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales por año	Aportación de las Entidades por año
Presupuesto de Personal	31.828,35 €	31.510,07 €	318,28 €
Presupuesto de Funcionamiento	450,00 €	445,50 €	4,50 €
TOTAL	32.278,35 €	31.955,57 €	322,78 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social”.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14	7.734,21	31.828,35

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES
LOCALES**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MADRIGALEJO Y CAMPO LUGAR, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
025	VEGAS ALTAS I	2			
			Campo Lugar	906	106,42 €
			Madrigalejo	1.842	216,36 €
			TOTAL	2.748	322,78 €

•
•
•



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para desvío de un tramo de la línea aérea de media tensión Vera de la STR Jaraíz de 20 kV, entre los apoyos 2056 y 2058 en Jarandilla de la Vera". Ref.: 10/AT-1462-5. (2018060554)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto denominado "Proyecto para desvío de un tramo de la línea aérea de media tensión Vera de la STR Jaraíz de 20 kV, entre los apoyos 2056 y 2058 en Jarandilla de la Vera", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de abril de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 10/10/2017.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 22/09/2017.



Periódico HOY: 27/09/2017.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 20/09/2017.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición, establecieran los condicionados técnicos correspondientes y emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de



autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para desvío de un tramo de la línea aérea de media tensión Vera de la STR Jaraíz de 20 kV, entre los apoyos 2056 y 2058 en Jarandilla de la Vera", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo 2056.

Final: Nuevo apoyo A3 a instalar que sustituye al 2058.

Término municipal afectado: Jarandilla de la Vera.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales: U 70 y B 20.



Tipo: Composite/cadena.

Longitud línea aérea en km: 0,78.

Longitud total en km: 0,78.

Emplazamiento de la línea: Parcelas privadas según relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

Finalidad: Desvío de línea aérea AT.

La autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de febrero de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de un autotransformador 13,2-20 kV en las instalaciones de la STR Campo Arañuelo", en el término municipal de Navalmoral de la Mata. Ref.: 10/AT-8972. (2018060553)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Proyecto para instalación de un autotransformador 13,2-20 kV en las instalaciones de la STR Campo Arañuelo en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de febrero de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 18/01/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el



proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.



De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para instalación de un Autotransformador 13,2-20 kV en las instalaciones de la STR Campo Arañuelo en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea Eléctrica:

Origen:

L1 "Talayuela": Apoyo n.º 5176 Línea aérea de media tensión "Talayuela" de la STR "Puente Cuaterno".

L2 "Polígono" : Apoyo n.º 5176 Línea aérea de media tensión "Polígono" del CR "Navalmoral".

Final:

L1 "Talayuela": Terminales del Autotransformador.

L2 "Polígono": Terminales del Autotransformador.

Término municipal afectado: Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de Servicio en kV: 13.2/20 kV.



Conductor: HEPRZ1 12/20 kV.

Longitud total de línea en km: 0,050.

Autotransformador:

Tipo: Intemperie.

Número de autotransformador: 1.

Potencia unitaria: 3 MVA.

Emplazamiento. STR "Campo Arañuelo".

Calle: Polígono 7 parcela 6.

Término municipal: Navalmoral de la Mata (Cáceres).

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de febrero de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte de utilidad pública n.º 6 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, "Castañar Gallego", en el término municipal de Hervás, propiedad de este municipio; y se rectifican la cabidas que figuran en su descripción. (2018060544)

Desde el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal se viene procediendo al levantamiento topográfico de los hitos colocados en el procedimiento de amojonamiento de aquellos montes de los que, debido a su antigüedad, se carecía de las coordenadas absolutas de los mojones, con la consiguiente inseguridad en la delimitación de los Montes y la imposibilidad de recolocar con absoluta precisión aquellos que por diversas circunstancias hubieren sido movidos o extraviados.

El monte "Castañar Gallego", n.º 6 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, tiene el deslinde aprobado por Orden Ministerial de 27 de abril de 1957, y su amojonamiento el 2 de febrero de 1963.

La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos a escala 1:5.000; y la digitalización y posterior georreferenciación de los mismos sobre ortofoto. Y está materializada en campo mediante hitos de naturaleza permanente conocidos con el nombre de mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (siempre relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía en realizar una sucesión de mediciones de ángulos y distancias desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando. La medición de ángulos y distancias, suponía la acumulación de errores a lo largo del itinerario.

La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa a los montes de utilidad pública, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados.

La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordenadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de utilidad pública.



Habiéndose publicado en el DOE n.º 1, del 2 de enero de 2018, el Anuncio de 12 de diciembre de 2017 por el que se sometía a información pública el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte n.º 6 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Castañar Gallego", del término municipal de Hervás; y no habiéndose recibido alegación alguna.

— Habiéndose examinado la propuesta de resolución del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas, para general conocimiento, las coordenadas absolutas incluidas en el anejo de la presente resolución y representados en el plano que también se adjunta, de los mojones del monte "Castañar Gallego", número 6 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, situado en el término municipal de Hervás y propiedad de este municipio.

Segundo. Que figurando en la descripción del monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con la siguiente cabida:

Superficie pública: 263,9250 ha.

Se proceda a rectificar dicha descripción conforme a la planimetría resultante del levantamiento efectuado, del cual se deriva el siguiente valor:

Superficie total: 267,9683 ha

Frente a este acto, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102.1 de la mencionada Ley 1/2002, de 28 de febrero, y lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer o ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

En el caso de impugnación por medio de recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo, circunstancia esta última que ocurrirá una vez transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya dictado y notificado la resolución del recurso de reposición, contándose de nuevo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique



la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado, y todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123.2 y 124.2 —en relación con el artículo 24.2 de la citada Ley 39/2015—, en el artículo 102.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero y en el artículo 46 —apartados 1 y 4— de la mencionada Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa sólo podrán plantearse cuestiones de competencia, procedimiento o de carácter administrativo, correspondiendo a la Jurisdicción Civil el conocimiento de cualquier reclamación o acción que se estime procedente sobre cuestiones relativas al dominio, la posesión o cualquier otra de carácter o naturaleza civil, con arreglo a lo establecido en el artículo 21.7 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, en relación con lo previsto en el artículo 128 del mencionado Reglamento de Montes y en el artículo 3.a) de la citada Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto los recursos indicados, este acto administrativo será firme a todos los efectos.

Mérida, 20 de febrero de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**

REGISTRO TOPOGRÁFICO DE MOJONES Y PLANO

En este registro se incluyen las coordenadas UTM del M.U.P. N.º 006 – CC – “CASTAÑAR GALLEGO”, situado en el término municipal de Hervás (Cáceres), y perteneciente a este municipio.

— Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89).

— Huso 30.

ID	X_ETRS89	Y_ETRS89	OBSERVACIONES
Perímetro Exterior			
1	256644.090	4461220.620	Posible cara labrada n.º 1. No vista. Cara labrada replanteada utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde. Según Actas del Amojonamiento situada enfrente del Puente de la Pedregosa y en la margen izquierda del río Gallego.
2	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como linde natural el río Gallego. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen derecha del río Gallego. Es una cara Labrada.
3	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como linde natural el río Gallego. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen izquierda del río Gallego. Es una cara Labrada.
4	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como linde natural el río Gallego. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen izquierda del río Gallego. Es una cara Labrada.



5	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como linde natural el río Gallego. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen derecha del río Gallego. Es una cara Labrada.
6	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como linde natural el río Gallego. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen derecha del río Gallego. Es una cara Labrada.
7	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como linde natural el río Gallego. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen derecha del río Gallego. Es una cara Labrada.
8	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como linde natural el río Gallego. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen derecha del río Gallego. Es una cara Labrada.
9	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como linde natural el río Gallego. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen derecha del río Gallego. Es una cara Labrada.
10	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como linde natural el río Gallego.. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen derecha del río Gallego. Es una cara Labrada.
11	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como linde natural el río Gallego. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen izquierda del río Gallego. Es una cara Labrada.



12	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como linde natural el río Gallego. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen izquierda del río Gallego. Es una cara Labrada.
13	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como linde natural el río Gallego. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen izquierda del río Gallego. Es una cara Labrada.
14	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como linde natural el río Gallego. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen izquierda del río Gallego. Es una cara Labrada.
15	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como linde natural el río Gallego. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen izquierda del río Gallego. Es una cara Labrada.
16	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como linde natural el río Gallego. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen izquierda del río Gallego. Es una cara Labrada.
17	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como linde natural el río Gallego. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen izquierda del río Gallego. Es una cara Labrada.



18	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como linde natural el río Gallego. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen izquierda del río Gallego. Es una cara Labrada.
19	256499.243	4459875.972	Cara labrada con una cruz en buen estado de conservación. Situada aguas abajo en la margen derecha del río Gallego.
20	256449.652	4459856.945	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
21	256399.919	4459818.882	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
22	256273.004	4459716.141	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
23	256213.726	4459707.981	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
24	256113.832	4459683.939	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
25	256058.103	4459669.734	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
26	256026.528	4459682.033	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
27	255946.777	4459698.488	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
28	255770.690	4459761.791	Mojón ausente y replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde desde el piquete n.º27. *NOTA: Si se replantea desde el piquete n.º29 no coincide la ubicación topográfica.
29	255690.524	4459812.280	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.



30	255648.344	4459846.658	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
31	255605.010	4459894.432	Mojón ausente y replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde desde el piquete n.º30. *NOTA: No coincide en distancia con el siguiente según actas.
32	255590.946	4459949.644	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
33	255551.740	4459954.165	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
34	255533.989	4459951.072	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
35	255474.295	4459919.430	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
36	255439.058	4459908.769	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
37	255399.323	4459873.310	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
38	255350.989	4459821.199	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
39	255357.434	4459750.306	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
40	255351.742	4459712.467	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
41	255346.077	4459683.643	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
42	255339.470	4459606.556	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
43	255256.335	4459586.547	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.



44	255212.500	4459562.569	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
45	255117.021	4459627.203	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
46	255053.883	4459618.117	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
47	255013.228	4459547.446	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
48	255057.494	4459470.878	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
49	255014.858	4459426.345	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
50	254975.350	4459397.340	Mojón replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde desde el piquete X14. El mojón se encuentra en la margen izquierda de la carretera y es una cruz grabada en la misma.
51	254917.213	4459354.583	Mojón de primer orden en buen estado de conservación.
52	254900.003	4459368.798	Mojón de primer orden en buen estado de conservación.
53	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como límite natural la Garganta Andrés. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen derecha de la Garganta Andrés. Es una cara labrada.
54	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como límite natural la Garganta Andrés. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen derecha de la Garganta Andrés. Es una cara labrada.



55	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como límite natural la Garganta Andrés. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen izquierda de la Garganta Andrés. Es una cara labrada.
56	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como límite natural la Garganta Andrés. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen derecha de la Garganta Andrés. Es una cara labrada.
57	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como límite natural la Garganta Andrés. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen derecha de la Garganta Andrés. Es una cara labrada.
58	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como límite natural la Garganta Andrés. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen derecha de la Garganta Andrés. Es una cara labrada.
59	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como límite natural la Garganta Andrés. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen izquierda de la Garganta Andrés. Es una cara labrada.
60	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como límite natural la Garganta Andrés. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen derecha de la Garganta Andrés. Es una cara labrada.



61	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como límite natural la Garganta Andrés. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen izquierda de la Garganta Andrés. Es una cara labrada.
62	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como límite natural la Garganta Andrés. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen derecha de la Garganta Andrés. Es una cara labrada.
63	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como límite natural la Garganta Andrés. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen izquierda de la Garganta Andrés. Es una cara labrada.
64	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como límite natural la Garganta Andrés. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen derecha de la Garganta Andrés. Es una cara labrada.
65	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como límite natural la Garganta Andrés. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen derecha de la Garganta Andrés. Es una cara labrada.
66	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como límite natural la Garganta Andrés. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen izquierda de la Garganta Andrés. Es una cara labrada.



67	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como límite natural la Garganta Andrés. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen derecha de la Garganta Andrés. Es una cara labrada.
68	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como límite natural la Garganta Andrés. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen derecha de la Garganta Andrés. Es una cara labrada.
69	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como límite natural la Garganta Andrés. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen izquierda de la Garganta Andrés. Es una cara labrada.
70	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como límite natural la Garganta Andrés. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen derecha de la Garganta Andrés. Es una cara labrada.
71	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como límite natural la Garganta Andrés. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen izquierda de la Garganta Andrés. Es una cara labrada.
72	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como límite natural la Garganta Andrés. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen izquierda de la Garganta Andrés. Es una cara labrada.



73	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como límite natural la Garganta Andrés. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen derecha de la Garganta Andrés. Es una cara labrada.
74	****	****	Por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación se toma como límite natural la Garganta Andrés. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen derecha de la Garganta Andrés. Es una cara labrada.
75	253759.549	4460212.506	Mojón de primer Orden ausente. Piquete replanteado utilizando el Registro Topográfico del Deslinde.
76	253825.517	4460210.433	Mojón de 2.º Orden ausente. Replanteado desde el piquete 77. Piquete replanteado utilizando el Registro Topográfico del Deslinde.
77	253871.113	4460231.104	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
78	253935.378	4460249.530	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
79	253970.413	4460257.612	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
80	253977.448	4460278.680	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
81	253955.583	4460323.837	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
82	253927.380	4460359.387	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
83	253951.422	4460374.519	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.



84	253973.282	4460362.609	Mojón de 2.º Orden ausente. Piquete replanteado utilizando el Registro Topográfico del Deslinde.
85	254017.305	4460333.551	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
86	254046.827	4460324.697	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Su ubicación no coincide con la Libreta Topográfica ni con el Plano de Amojonamiento.
87	254100.393	4460270.189	Mojón de 2.º Orden ausente. Piquete replanteado utilizando el Registro Topográfico del Deslinde.
88	254126.723	4460283.732	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
89	254152.847	4460257.458	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
90	254209.463	4460249.493	Mojón de 2.º Orden ausente. Piquete replanteado utilizando el Registro Topográfico del Deslinde.
91	254230.120	4460241.423	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
92	254233.762	4460277.703	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
93	254278.512	4460309.922	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
94	254250.807	4460357.205	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
95	254250.452	4460368.654	Mojón de 2.º Orden ausente. Piquete replanteado utilizando el Registro Topográfico del Deslinde.



96	254220.144	4460379.134	Mojón de 2.º Orden ausente. Piquete replanteado utilizando el Registro Topográfico del Deslinde.
97	254192.323	4460421.648	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
98	254172.744	4460455.605	Mojón de 2.º Orden ausente. Piquete replanteado utilizando el Registro Topográfico del Deslinde.
99	254198.668	4460465.180	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
100	254248.203	4460472.398	Mojón de 2.º Orden ausente. Piquete replanteado utilizando el Registro Topográfico del Deslinde.
101	254226.570	4460540.076	Mojón de 2.º Orden ausente. Piquete replanteado utilizando el Registro Topográfico del Deslinde.
102	254255.776	4460529.560	Mojón de 2.º Orden ausente. Piquete replanteado utilizando el Registro Topográfico del Deslinde.
103	254267.357	4460499.709	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
104	254301.560	4460441.391	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
105	254308.254	4460407.087	Mojón de 2.º Orden ausente. Piquete replanteado utilizando el Registro Topográfico del Deslinde.
106	254334.225	4460351.848	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
107	254371.761	4460320.875	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
108	254397.791	4460296.021	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.



109	254433.875	4460271.448	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
110	254497.015	4460280.687	Mojón de 2.º Orden ausente. Piquete replanteado utilizando el Registro Topográfico del Deslinde.
111	254533.986	4460329.629	Mojón de 2.º Orden ausente. Piquete replanteado utilizando el Registro Topográfico del Deslinde.
112	254606.193	4460372.679	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
113	254720.659	4460449.035	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
114	254755.951	4460454.390	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
115	254771.037	4460468.174	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
116	254796.219	4460486.383	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
117	254761.529	4460592.580	Mojón de 2.º Orden ausente. Piquete replanteado utilizando el Registro Topográfico del Deslinde.
118	254802.660	4460590.254	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
119	254822.723	4460576.580	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
120	254833.607	4460592.113	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
121	254912.754	4460580.360	Mojón de 2.º Orden ausente. Piquete replanteado utilizando el Registro Topográfico del Deslinde.



122	254952.186	4460574.548	Mojón de 2.º Orden inaccesible por alta densidad de vegetación. Piquete replanteado utilizando el Registro Topográfico del Deslinde.
123	255052.523	4460624.244	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
124	255208.175	4460669.248	Mojón de 2.º Orden ausente. Piquete replanteado utilizando el Registro Topográfico del Deslinde.
125	255277.367	4460713.806	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
126	255369.312	4460737.475	Mojón de 2.º Orden ausente. Replanteado desde el piquete X81 del Registro Topográfico del Deslinde
127	255469.347	4460725.386	Mojón de 2.º Orden ausente. Piquete replanteado utilizando el Registro Topográfico del Deslinde.
128	255571.243	4460778.125	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
129	255756.231	4460791.699	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
130	255800.324	4460754.845	Mojón de 2.º Orden ausente. Piquete replanteado utilizando el Registro Topográfico del Deslinde.
131	255848.712	4460753.755	Mojón de 2.º Orden ausente. Piquete replanteado desde el piquete X84 del Registro Topográfico del Deslinde.
132	255845.498	4460829.824	Mojón de 2.º Orden ausente. Piquete replanteado utilizando el Registro Topográfico del Deslinde.
133	255853.992	4460836.649	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
134	255848.910	4460869.487	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.



135	255924.196	4460887.466	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
136	255956.763	4460912.692	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
137	255961.921	4460905.855	Mojón de 2.º Orden ausente. Piquete replanteado utilizando el Registro Topográfico del Deslinde.
138	255998.076	4461021.371	Mojón de 2.º Orden ausente. Piquete replanteado utilizando el Registro Topográfico del Deslinde.
139	255989.316	4461133.561	Mojón de 2.º Orden ausente. Piquete replanteado utilizando el Registro Topográfico del Deslinde.
140	256036.381	4461265.493	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
141	256045.661	4461292.908	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
142	256070.743	4461336.485	Mojón de 2.º Orden ausente. Piquete replanteado utilizando el Registro Topográfico del Deslinde.
143	256098.723	4461377.202	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
144	256140.128	4461417.986	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
145	256201.847	4461436.592	Mojón de 2.º Orden ausente. Piquete replanteado utilizando el Registro Topográfico del Deslinde.
146	256217.403	4461447.728	Mojón de 2.º Orden ausente. Piquete replanteado utilizando el Registro Topográfico del Deslinde.
147	256238.023	4461398.408	Mojón de 2.º Orden ausente. Piquete replanteado utilizando el Registro Topográfico del Deslinde.. Según Actas del Amojonamiento se situó a 16 metros del piquete 147 y a 3 m del eje de la carretera hacia el Norte del piquete.



148	256280.733	4461434.102	Cara labrada replanteada utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación.. Límite natural con el río Gallego. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen derecha del río Gallego.
149	256325.845	4461382.089	Cara labrada replanteada utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación. Límite natural con el río Gallego. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen izquierda del río Gallego.
150	256363.879	4461348.970	Cara labrada replanteada utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación. Límite natural con el río Gallego. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen derecha del río Gallego.
151	256363.857	4461312.289	Mojón de 2.º Orden replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación.
152	256434.806	4461318.713	Mojón de 2.º Orden replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación.
153	256444.431	4461329.571	Cara labrada replanteada utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación.. Límite natural con el río Gallego. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen derecha del río Gallego.
154	256469.759	4461296.324	Cara labrada replanteada utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde por imposibilidad de acceso debido a la alta densidad de vegetación. Límite natural con el río Gallego. Según Actas del Amojonamiento situada en la margen derecha del río Gallego.



Enclavado "A"			
A1	256235.671	4461120.638	Mojón de 2.º Orden ausente. Piquete replanteado utilizando el Registro Topográfico del Deslinde.
A2	256215.145	4461102.777	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
A3	256209.417	4461074.469	Mojón de 2.º Orden roto.
A4	256231.318	4461045.087	Mojón de 2.º Orden ausente. Piquete replanteado utilizando el Registro Topográfico del Deslinde.
A5	256254.668	4461042.728	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
Enclavado "B"			
B1	256188.522	4461034.063	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. En las Actas y Planos de Amojonamiento se hace mención que este enclavado está delimitado por 6 hitos cuando en realidad y en el campo hay 7.
B2	256184.101	4461050.947	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. En las Actas y Planos de Amojonamiento se hace mención que este enclavado está delimitado por 6 hitos cuando en realidad y en el campo hay 7.
B3	256131.503	4461050.546	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. En las Actas y Planos de Amojonamiento se hace mención que este enclavado está delimitado por 6 hitos cuando en realidad y en el campo hay 7.
B4	256117.184	4461038.292	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. En las Actas y Planos de Amojonamiento se hace mención que este enclavado está delimitado por 6 hitos cuando en realidad y en el campo hay 7.



B5	256135.837	4461003.843	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. En las Actas y Planos de Amojonamiento se hace mención que este enclavado está delimitado por 6 hitos cuando en realidad y en el campo hay 7.
B6	256162.074	4461012.959	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. En las Actas y Planos de Amojonamiento se hace mención que este enclavado está delimitado por 6 hitos cuando en realidad y en el campo hay 7.
B7	256191.598	4461020.650	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. En las Actas y Planos de Amojonamiento se hace mención que este enclavado está delimitado por 6 hitos cuando en realidad y en el campo hay 7.



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte de utilidad pública n.º 61 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, "Valhondo", en el término municipal de Berzocana, propiedad de este municipio; y se rectifican la cabidas que figuran en su descripción. (2018060546)

Desde el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal se viene procediendo al levantamiento topográfico de los hitos colocados en el procedimiento de amojonamiento de aquellos montes de los que, debido a su antigüedad, se carecía de las coordenadas absolutas de los mojones, con la consiguiente inseguridad en la delimitación de los Montes y la imposibilidad de recolocar con absoluta precisión aquellos que por diversas circunstancias hubieren sido movidos o extraviados.

El monte "Valhondo", n.º 61 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, tiene el deslinde aprobado por Orden Ministerial el 5 de noviembre de 1956, y su amojonamiento el 21 de octubre de 1964.

La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos a escala 1:5.000; y la digitalización y posterior georreferenciación de los mismos sobre ortofoto. Y está materializada en campo mediante hitos de naturaleza permanente conocidos con el nombre de mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (siempre relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía en realizar una sucesión de mediciones de ángulos y distancias desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando. La medición de ángulos y distancias, suponía la acumulación de errores a lo largo del itinerario.

La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa a los montes de utilidad pública, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados.

La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordenadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de utilidad pública.

Habiéndose publicado en el DOE n.º 221 del 17 de noviembre de 2017, el Anuncio de 17 de octubre de 2017 por el que se sometía a información pública el levantamiento topográfico de



los hitos del amojonamiento del monte n.º 61 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Valhondo", del término municipal de Berzocana; y no habiéndose recibido alegación alguna,

- Habiéndose examinado la Propuesta de Resolución del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas, para general conocimiento, las coordenadas absolutas incluidas en el anejo de la presente resolución y representados en el plano que también se adjunta, de los mojones del monte "Valhondo", número 61 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, situado en el término municipal de Berzocana y propiedad de este municipio.

Segundo. Que figurando en la descripción del monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con la siguiente cabida:

Superficie total y pública: 677,2245 ha.

Se proceda a rectificar dicha descripción conforme a la planimetría resultante del levantamiento efectuado, del cual se deriva el siguiente valor:

Superficie total y pública: 674,91 ha.

Frente a este acto, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102.1 de la mencionada Ley 1/2002, de 28 de febrero, y lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer o ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

En el caso de impugnación por medio de recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo, circunstancia esta última que ocurrirá una vez transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya dictado y notificado la resolución del recurso de reposición, contándose de nuevo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado, y todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123.2 y



124.2 —en relación con el artículo 24.2 de la citada Ley 39/2015—, en el artículo 102.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero y en el artículo 46 —apartados 1 y 4— de la mencionada Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa sólo podrán plantearse cuestiones de competencia, procedimiento o de carácter administrativo, correspondiendo a la Jurisdicción Civil el conocimiento de cualquier reclamación o acción que se estime procedente sobre cuestiones relativas al dominio, la posesión o cualquier otra de carácter o naturaleza civil, con arreglo a lo establecido en el artículo 21.7 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, en relación con lo previsto en el artículo 128 del mencionado Reglamento de Montes y en el artículo 3.a) de la citada Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto los recursos indicados, este acto administrativo será firme a todos los efectos.

Mérida, 20 de febrero de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**

REGISTRO TOPOGRÁFICO DE MOJONES Y PLANO

En este registro se incluyen las coordenadas UTM del M.U.P. N.º 61 – CC – “VALHONDO”, situado en el término municipal de Berzocana (Cáceres), y perteneciente a este municipio.

– Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89).

– Huso 30.

ID_MOJÓN	X_ETRS89	Y_ETRS89	ESTADO	OBSERVACIONES
1	284523.8457	4370827.572	Bueno	Mojón de primer Orden en buen estado de conservación. Situado en la esquina de un cerramiento metálico. Colindancia de las fincas “Dehesa del Campillo” y “Dehesa del Molinillo”.
2	284554.7397	4370832.199	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
3	284650.8499	4370845.966	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
4	284706.9843	4370843.238	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
5	284739.0024	4370834.563	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.



6	284778.8429	4370804.5806	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
7	284793.6445	4370795.4484	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
8	284847.4027	4370773.2284	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
9	284900.3071	4370747.6115	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
10	284971.9333	4370717.6531	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
11	285011.0723	4370681.8890	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
12	285046.0097	4370673.4219	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.



13	285105.9841	4370687.9130	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
14	285134.3473	4370696.5324	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
15	285192.4604	4370696.2648	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
16	285227.0847	4370690.1925	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
17	285244.7640	4370593.6031	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
18	285331.1084	4370574.2661	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
19	285359.3702	4370545.3193	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.



20	285391.1080	4370499.4080	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
21	285449.5400	4370489.0339	Bueno	Mojón de primer Orden en buen estado de conservación. A partir de este punto comienza la linde natural por el río Berzocana aguas arriba del mismo.
22	285976.4544	4368243.5940	AUSENTE	Mojón de 2.º orden ausente. Causa probable la subida del caudal del río Berzocana en épocas lluviosas con el posterior arranque del mojón.
23	286044.3192	4368138.7167	Bueno	Mojón de primer Orden en buen estado de conservación.
24	286035.1157	4368099.9438	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
25	286004.2347	4368038.3110	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
26	285894.7039	4367962.915	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a pared de piedra.



27	285844.7019	4367927.5005	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a pared de piedra.
28	285790.1169	4367930.8143	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado en la esquina de la pared de una casona.
29	285666.7780	4367926.8127	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a pared de piedra.
30	285600.0522	4367903.7833	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
31	285405.8122	4367928.3816	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado próximo a entrada de finca particular.
32	285360.5908	4367943.8450	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a pared de piedra.
33	285229.8466	4367954.3446	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a pared de piedra.
34	285106.1084	4367922.8458	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a pared de piedra.



35	284931.7863	4367930.2155	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a pared de piedra.
36	284884.7109	4367861.7871	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a pared de piedra.
37	284800.1762	4367839.3229	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a pared de piedra.
38	284738.0474	4367801.5905	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
39	284649.1364	4367760.7496	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
40	284516.8906	4367737.6412	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
41	284475.1483	4367745.166	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
42	284409.0008	4367753.257	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico y pared vieja derruida.



43	284316.3047	4367755.048	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico y pared vieja derruida.
44	284075.3399	4367801.545	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico y pared vieja derruida.
45	283957.2858	4367816.17	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico y pared vieja derruida.
46	283908.2134	4367892.41	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico y pared de piedra.
47	283875.8351	4367979.993	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico y pared vieja derruida.
48	283736.264	4367976.045	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico y pared vieja derruida.



49	283642.8098	4368021.749	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico y pared vieja derruida.
50	283573.6741	4368118.843	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico y pared vieja.
51	283532.8336	4368116.367	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico y pared vieja.
52	283477.7009	4368167.531	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico y pared vieja derruida.
53	283368.8798	4368142.223	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico y pared vieja derruida.
54	283254.1003	4368050.529	Bueno	Mojón de primer Orden en buen estado de conservación. Próximo al río Hoyuela o Molinillo y junto a cerramiento metálico. A partir de aquí comienza la linde del monte por el río Hoyuela aguas abajo del mismo.



55	283764.9293	4370516.2686	Bueno	Mojón de primer Orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
56	283885.3167	4370517.4650	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
57	284071.2810	4370514.9141	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
58	284210.2484	4370502.9873	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
59	284330.7270	4370512.0325	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
60	284468.6898	4370536.4646	AUSENTE	Mojón de 2.º orden ausente. Causa la construcción de la carretera Berzocana - Garciaz.
61	284533.8632	4370547.475	Bueno	Mojón de primer Orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.



62	284522.7172	4370682.245	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.
63	284507.4675	4370744.033	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación y situado junto a cerramiento metálico.



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte de utilidad pública n.º 62 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, "Dehesilla Solana", en el término municipal de Cabañas del Castillo, propiedad de este municipio; y se rectifican la cabidas que figuran en su descripción. (2018060547)

Desde el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal se viene procediendo al levantamiento topográfico de los hitos colocados en el procedimiento de amojonamiento de aquellos montes de los que, debido a su antigüedad, se carecía de las coordenadas absolutas de los mojones, con la consiguiente inseguridad en la delimitación de los Montes y la imposibilidad de recolocar con absoluta precisión aquellos que por diversas circunstancias hubieren sido movidos o extraviados.

El monte "Dehesilla Solana", n.º 62 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, tiene el deslinde aprobado por Orden Ministerial el 8 de julio de 1972, y su amojonamiento el 27 de enero de 1978.

La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos a escala 1:5.000; y la digitalización y posterior georreferenciación de los mismos sobre ortofoto. Y está materializada en campo mediante hitos de naturaleza permanente conocidos con el nombre de mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (siempre relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía en realizar una sucesión de mediciones de ángulos y distancias desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando. La medición de ángulos y distancias, suponía la acumulación de errores a lo largo del itinerario.

La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa a los montes de utilidad pública, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados.

La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordenadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de utilidad pública.

Habiéndose publicado en el DOE n.º 221 del 17 de noviembre de 2017, el Anuncio de 17 de octubre de 2017 por el que se sometía a información pública el levantamiento topográfico de



los hitos del amojonamiento del monte n.º 62 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Dehesilla Solana", del término municipal de Cabañas del Castillo; y no habiéndose recibido alegación alguna.

— Habiéndose examinado la Propuesta de Resolución del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas, para general conocimiento, las coordenadas absolutas incluidas en el anejo de la presente resolución y representados en el plano que también se adjunta, de los mojones del monte "Dehesilla Solana", número 62 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, situado en el término municipal de Cabañas del Castillo y propiedad de este municipio.

Segundo. Que figurando en la descripción del monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con las siguientes cabidas:

Superficie total: 493,1573 ha.

Superficie pública: 474,2923 ha.

Superficie enclavados: A ("Majadilla del Hondo del Valle"): 3,8875 ha.

B ("Majadilla"): 1,175 ha.

C ("Revienta Jubones"): 7,4525 ha.

D ("Prado Romano"): 3,05 ha.

E ("Hoyo Romero y Corral"): 3,3 ha.

Se proceda a rectificar dicha descripción conforme a la planimetría resultante del levantamiento efectuado, del cual se derivan los siguientes valores:

Superficie total: 493,1573 ha.

Superficie pública: 471,4166 ha.

Superficie enclavados: A ("Majadilla del Hondo del Valle"): 3,8301 ha.

B ("Majadilla"): 1,0720 ha.

C ("Revienta Jubones"): 8,2309 ha.

D ("Prado Romano"): 3,2 ha.

E ("Hoyo Romero y Corral"): 2,9834 ha.



Frente a este acto, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102.1 de la mencionada Ley 1/2002, de 28 de febrero, y lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer o ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

En el caso de impugnación por medio de recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo, circunstancia esta última que ocurrirá una vez transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya dictado y notificado la resolución del recurso de reposición, contándose de nuevo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado, y todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123.2 y 124.2 —en relación con el artículo 24.2 de la citada Ley 39/2015—, en el artículo 102.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero y en el artículo 46 —apartados 1 y 4— de la mencionada Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa sólo podrán plantearse cuestiones de competencia, procedimiento o de carácter administrativo, correspondiendo a la Jurisdicción Civil el conocimiento de cualquier reclamación o acción que se estime procedente sobre cuestiones relativas al dominio, la posesión o cualquier otra de carácter o naturaleza civil, con arreglo a lo establecido en el artículo 21.7 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, en relación con lo previsto en el artículo 128 del mencionado Reglamento de Montes y en el artículo 3.a) de la citada Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto los recursos indicados, este acto administrativo será firme a todos los efectos.

Mérida, 20 de febrero de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**

REGISTRO TOPOGRÁFICO DE MOJONES Y PLANO

En este registro se incluyen las coordenadas UTM del M.U.P. N.º 62 – CC – “DEHESILLA DE SOLANA”, situado en el término municipal de Cabañas del Castillo (Cáceres), y perteneciente a este municipio.

- Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89).
- Huso 30.

ID_MOJÓN	X_ETRS89	Y_ETRS89	ESTADO	OBSERVACIONES
1	287576.3096	4371814.1222	AUSENTE	Mojón de Orden 1 AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la margen derecha de la carretera de Berzocana a Solana.
2	287619.9952	4371808.5540	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
3	287638.8823	4371810.0084	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
4	287656.5664	4371808.9130	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
5	287698.1278	4371806.7742	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la margen derecha del arroyo aguas abajo.



6	287729.1064	4371801.2681	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
7	287740.9509	4371792.5657	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
8	287765.2799	4371791.6795	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
9	287799.1858	4371795.0737	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
10	287817.0915	4371796.0675	INACCESIBLE	Mojón de 2.º Orden INACCESIBLE por alta densidad de vegetación. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la margen derecha del arroyo aguas abajo.
11	287923.8863	4371829.1952	INACCESIBLE	Mojón de 2.º Orden INACCESIBLE por alta densidad de vegetación. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la margen derecha del arroyo aguas abajo.
12	287976.4867	4371837.6319	INACCESIBLE	Mojón de 2.º Orden INACCESIBLE por alta densidad de vegetación. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la margen derecha del arroyo aguas abajo.



13	288173.5016	4371841.2836	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
14	288214.3640	4371866.3290	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
15	288224.3284	4371881.3737	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
16	288274.8552	4371922.6725	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
17	288320.8174	4371958.8582	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
18	288335.9157	4371975.4300	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
19	288353.3109	4371994.1237	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
20	288362.7568	4372001.3463	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
21	288387.5394	4372020.9040	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
22	288404.9777	4372035.4810	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
23	288430.2641	4372059.3263	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.



24	288451.4680	4372076.1881	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
25	288461.1717	4372083.2253	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
26	288500.6078	4372147.9557	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
27	288507.2628	4372177.6069	BUENO	Mojón de Primer Orden en buen estado de conservación.
28	288529.0560	4372134.1400	NO VISTA	Cara Labrada NO VISTA. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en el Cancho del Letrero y esquina del callejón del poblado.
29	288618.8150	4372010.9630	BUENO	Cara Labrada sobre piedra en buen estado de conservación. Siglas MP y n.º de mojón en un recuadro labrado en piedra.
30	288711.6181	4371837.7159	NO VISTA	Cara Labrada NO VISTA. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la divisoria de aguas.
31	288800.0454	4371626.6565	NO VISTA	Cara Labrada NO VISTA. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en el Risco de la Bola.



32	288858.6507	4371481.3751	BUENO	Cara Labrada sobre piedra en buen estado de conservación. Siglas MP y n.º de mojón en un recuadro labrado en piedra.
33	288891.6786	4371425.1359	BUENO	Cara Labrada sobre piedra en buen estado de conservación. Siglas MP y n.º de mojón en un recuadro labrado en piedra.
34	288909.4848	4371386.2295	BUENO	Cara Labrada sobre piedra en buen estado de conservación. Siglas MP y n.º de mojón en un recuadro labrado en piedra.
35	288912.3981	4371360.9315	BUENO	Cara Labrada sobre piedra en buen estado de conservación. Siglas MP y n.º de mojón en un recuadro labrado en piedra.
36	288936.6058	4371317.4547	BUENO	Cara Labrada sobre piedra en buen estado de conservación. Siglas MP y n.º de mojón en un recuadro labrado en piedra.
37	289013.9622	4371127.0561	NO VISTA	Cara Labrada NO VISTA. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la cuerda de la Sierra.



38	289053.0817	4371065.5710	BUENO	Cara Labrada sobre piedra en buen estado de conservación. Siglas MP y n.º de mojón en un recuadro labrado en piedra.
39	289074.7606	4371018.9545	BUENO	Cara Labrada sobre piedra en buen estado de conservación. Siglas MP y n.º de mojón en un recuadro labrado en piedra.
40	289085.8644	4370990.0756	BUENO	Cara Labrada sobre piedra en buen estado de conservación. Siglas MP y n.º de mojón en un recuadro labrado en piedra.
41	289102.4908	4370957.4046	BUENO	Cara Labrada sobre piedra en buen estado de conservación. Siglas MP y n.º de mojón en un recuadro labrado en piedra.
42	289154.3032	4370842.4436	BUENO	Mojón de Primer Orden en buen estado de conservación.
43	289045.8645	4370826.5117	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
44	288759.6907	4370755.1132	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.



45	288716.7116	4370744.2451	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
46	288655.1787	4370726.4127	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
47	288605.2516	4370711.2312	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
48	288538.7639	4370690.7091	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
49	288462.0908	4370667.6532	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
50	288290.6723	4370613.7743	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
51	288286.8182	4370610.2840	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
52	288264.7174	4370620.8260	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.



53	288215.9729	4370627.9398	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
54	288163.8554	4370616.1069	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
55	288121.8301	4370603.5295	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
56	288012.6454	4370574.3448	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
57	287994.9221	4370569.0403	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
58	287973.8535	4370563.2315	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
59	287942.6704	4370556.9722	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
60	287928.5488	4370546.5262	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.



61	287918.9530	4370543.5837	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
62	287894.0367	4370532.6241	BUENO	Mojón de Primer Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
63	287879.6158	4370524.7152	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
64	287865.9109	4370516.0131	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
65	287804.2931	4370500.3494	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
66	287711.7144	4370471.2994	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
67	287677.3398	4370462.0880	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
68	287612.3618	4370429.6207	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.



69	287570.6465	4370393.9737	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
70	287526.8888	4370360.0701	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
71	287496.2606	4370328.5720	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
72	287420.0331	4370284.0643	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
73	287393.9152	4370277.4174	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
74	287360.7875	4370271.2100	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
75	287280.0062	4370251.3331	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
76	287249.9739	4370245.6230	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.



77	287180.8105	4370220.4038	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
78	287137.4219	4370190.6801	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
79	287066.8679	4370166.4829	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
80	287011.8110	4370149.7207	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
81	286951.3041	4370118.0015	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
82	286874.2293	4370086.4195	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
83	286827.5848	4370070.6710	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
84	286728.0572	4370009.7496	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
85	286704.5292	4369991.4264	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.



86	286620.9195	4369970.0860	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
87	286614.8773	4369970.3070	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
88	286564.2629	4369966.8637	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
89	286491.9714	4369983.3436	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
90	286403.2552	4370002.0632	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
91	286274.3683	4370026.2853	TUMBADO	Mojón de Primer Orden TUMBADO.
92	285475.6794	4370485.3499	BUENO	Mojón de Primer Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
93	285872.1960	4371654.5657	BUENO	Mojón de Primer Orden en buen estado de conservación.
94	285938.3818	4371732.5954	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.



95	286001.6763	4371760.8116	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
96	286042.0505	4371774.1303	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
97	286059.9336	4371775.5703	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
98	286142.8319	4371784.0862	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
99	286214.3177	4371795.1787	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
100	286260.7637	4371797.1055	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
101	286309.4061	4371808.2262	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
102	286379.4150	4371813.8764	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
103	286444.4004	4371798.8717	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.



104	286551.8059	4371750.6914	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
105	286642.1243	4371705.2083	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
106	286692.3899	4371681.1606	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
107	286731.4290	4371666.8549	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
108	286775.6467	4371647.8539	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
109	286833.2558	4371633.1795	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
110	286953.9969	4371636.3592	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
111	287071.4405	4371633.5933	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
112	287133.3891	4371648.5944	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.



113	287191.7120	4371700.7338	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
114	287207.6742	4371728.9342	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
115	287232.1103	4371733.3871	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
116	287294.5103	4371733.3527	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
117	287369.4821	4371721.6490	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
118	287418.1478	4371725.2686	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación junto a cerramiento metálico.
119	287473.1424	4371843.6841	INACCESIBLE	Mojón de 2.º Orden INACCESIBLE por alta densidad de vegetación. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la margen derecha del la garganta honda del Valle e izquierda del arroyo Castillejo.



120	287508.0751	4371837.3890	INACCESIBLE	Mojón de 2.º Orden INACCESIBLE por alta densidad de vegetación. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la margen derecha del arroyo Castillejo.
121	287540.8995	4371831.7416	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la margen derecha del arroyo Castillejo. Mojón acopiado junto a la casa, establo y cochiqueras del monte.
122	287551.5924	4371821.8700	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la margen derecha del arroyo Castillejo. Mojón acopiado junto a la casa, establo y cochiqueras del monte.



ENCLAVADO "A"				
A1	287784.0619	4371248.5408	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
A2	287735.8388	4371214.2644	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
A3	287686.7306	4371181.1085	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
A4	287664.7280	4371198.8379	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
A5	287647.7983	4371189.4500	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
A6	287656.2871	4371157.9761	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en el lado izquierdo de la carretera de Berzocana a Solana. Sobre piquete 3A del Deslinde.
A7	287643.2391	4371131.4593	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE.. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Sobre piquete 2A del Deslinde.



A8	287640.3867	4371093.4193	INACCESIBLE	Mojón de 2.º Orden INACCESIBLE por alta densidad de vegetación. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en el arroyo de la Majadilla. Sobre piquete 1A del Deslinde.
A9	287741.1224	4371109.8209	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
A10	287732.7070	4371074.7477	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
A11	287722.0884	4370991.8871	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
A12	287761.7991	4370961.6628	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
A13	287812.0653	4370977.2449	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
A14	287833.2406	4371012.2858	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
A15	287877.4716	4371058.7816	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
A16	287876.2000	4371081.1171	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.



A17	287869.7927	4371089.7458	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
A18	287850.1825	4371168.9598	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
A19	287838.7287	4371202.0562	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
ENCLAVADO "B"				
B1	287834.4674	4371262.0598	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
B2	287821.7059	4371235.5510	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
B3	287858.5768	4371205.0616	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
B4	287898.8874	4371127.6031	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
B5	287979.6906	4371143.7785	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
B6	287967.9858	4371169.7056	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
B7	287935.4895	4371212.5838	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.



B8	287940.3447	4371219.9282	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
B9	287897.4352	4371252.5838	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
ENCLAVADO "C"				
C1	287575.5774	4371805.5289	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C2	287558.9072	4371793.6645	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Sobre piquete de Deslinde 10C.
C3	287550.2620	4371783.7596	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Sobre piquete de Deslinde 9C.
C4	287549.4556	4371761.5838	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Sobre piquete de Deslinde 8C.
C5	287553.7927	4371722.0668	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C6	287549.1736	4371692.9722	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.



C7	287537.9194	4371641.2840	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C8	287534.1694	4371583.2886	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969.Sobre piquete de Deslinde 4C.
C9	287528.2787	4371549.4041	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969.Sobre piquete de Deslinde 3C.
C10	287523.7829	4371461.6686	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C11	287575.9279	4371384.5231	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Sobre piquete de Deslinde 1C.
C12	287663.0914	4371402.4376	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C13	287708.7036	4371446.2389	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C14	287740.6695	4371515.0192	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.



C15	287713.0884	4371564.2625	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C16	287695.1563	4371626.0378	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C17	287706.7623	4371670.3692	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C18	287755.0243	4371674.8161	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C19	287781.6301	4371669.5717	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C20	287794.0419	4371659.7351	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C21	287844.7479	4371720.9280	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C22	287849.9836	4371749.2669	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C23	287798.5320	4371793.5389	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C24	287766.5094	4371788.7086	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.



C25	287746.8661	4371785.4810	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C26	287725.7907	4371796.3269	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C27	287698.2561	4371806.3135	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C28	287666.8176	4371802.9102	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C29	287651.4074	4371806.6045	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
C30	287613.2210	4371809.0339	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
ENCLAVADO "D"				
D1	287481.7806	4371839.0940	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
D2	287464.9659	4371823.3194	INACCESIBLE	Mojón de 2.º Orden INACCESIBLE por alta densidad de vegetación. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la margen derecha Honda del Valle. Sobre piquete de Deslinde 17D.
D3	287441.3402	4371784.9403	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.



D4	287433.0933	4371760.0646	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
D5	287415.6741	4371685.1443	INACCESIBLE	Mojón de 2.º Orden INACCESIBLE por alta densidad de vegetación. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la margen derecha de la Garganta. Sobre piquete de Deslinde 14D.
D6	287419.4035	4371660.5179	INACCESIBLE	Mojón de 2.º Orden INACCESIBLE por alta densidad de vegetación. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la margen derecha de la Garganta. Sobre piquete de Deslinde 13D.
D7	287413.7024	4371660.8008	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
D8	287382.3138	4371621.2713	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
D9	287385.1414	4371559.6248	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
D10	287394.1180	4371542.0308	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.



D11	287416.0251	4371524.7001	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
D12	287434.3077	4371516.5932	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la margen derecha Honda del Valle. Sobre piquete de Deslinde 7D.
D13	287453.6450	4371522.4048	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
D14	287480.4423	4371532.2805	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
D15	287499.3354	4371573.0696	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
D16	287512.6165	4371619.5958	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
D17	287516.9123	4371648.9916	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
D18	287512.5499	4371699.5745	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
D19	287521.2293	4371721.7609	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.



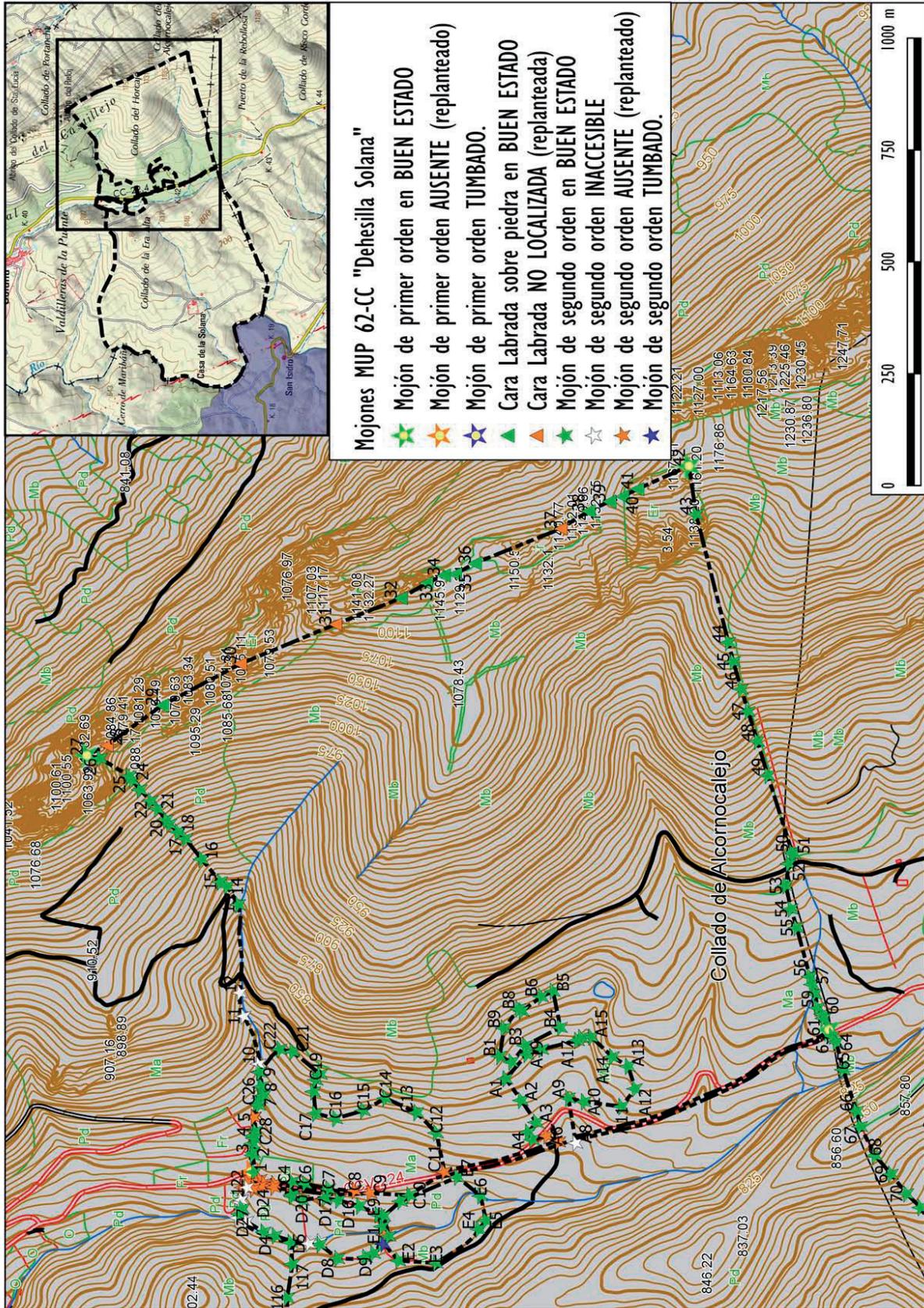
D20	287524.4392	4371723.0014	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
D21	287541.4880	4371763.2381	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la alcantarilla de la margen izquierda de la carretera de Berzocana a Solana. Sobre piquete de Deslinde 25D.
D22	287543.9767	4371792.1312	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la margen izquierda de la carretera de Berzocana a Solana. Sobre piquete de Deslinde 24D.
D23	287543.2363	4371806.2314	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Situado en la margen izquierda de la carretera de Berzocana a Solana. Sobre piquete de Deslinde 23D.

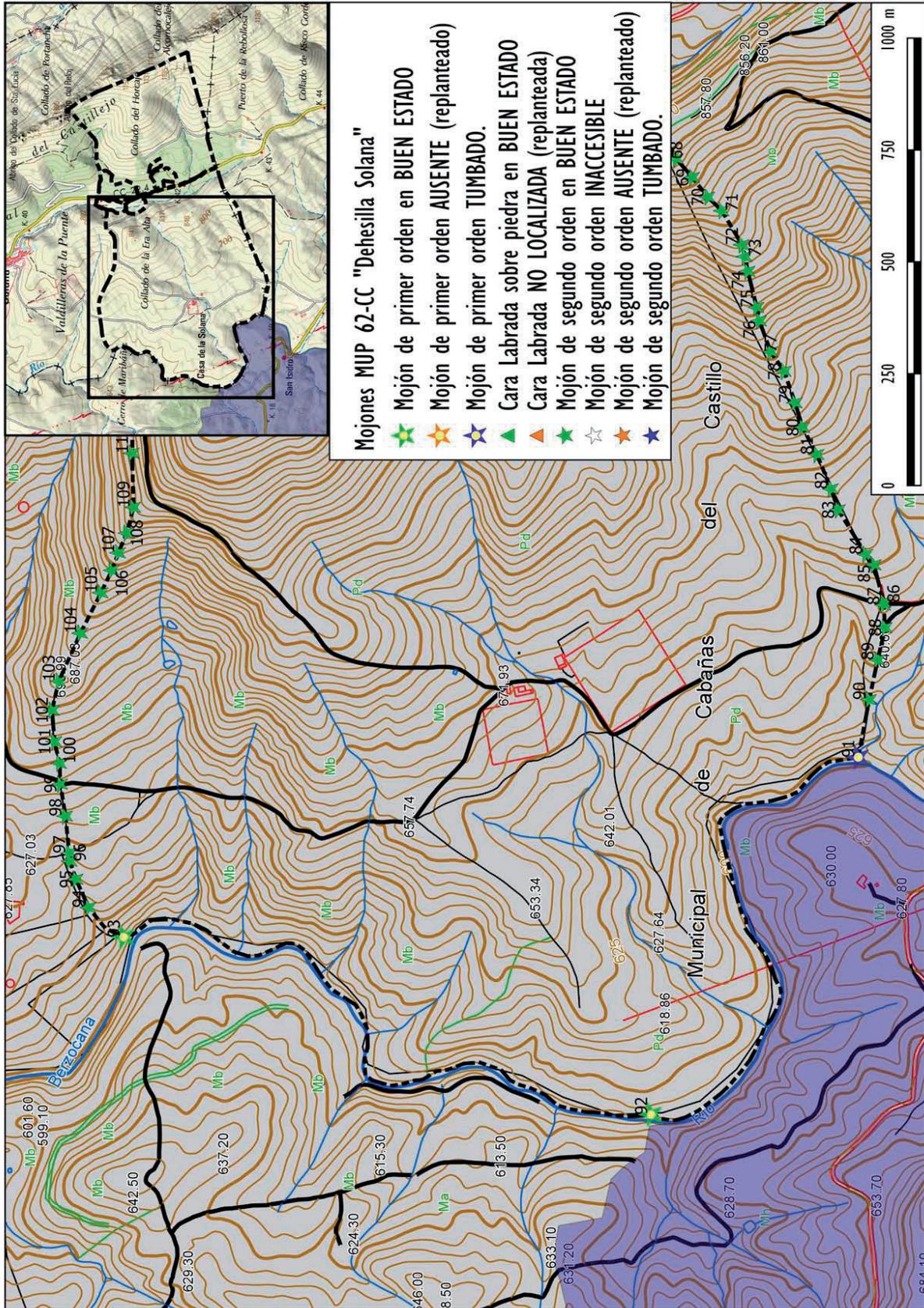


D24	287536.9513	4371808.5138	AUSENTE	Mojón de 2.º Orden AUSENTE. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Sobre piquete de Deslinde 22D. Mojón acopiado junto a la casa, establo y cochiqueras del monte.
D25	287540.8869	4371821.7450	INACCESIBLE	Mojón de 2.º Orden INACCESIBLE por alta densidad de vegetación. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Sobre piquete de Deslinde 21D.
D26	287513.1316	4371834.5811	INACCESIBLE	Mojón de 2.º Orden INACCESIBLE por alta densidad de vegetación. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde de 1969. Sobre piquete de Deslinde 20D.
D27	287493.5104	4371832.5394	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
ENCLAVADO "E"				
E1	287414.9626	4371519.2176	TUMBADO	Mojón de 2.º Orden TUMBADO.
E2	287377.5987	4371486.1546	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.



E3	287372.1306	4371402.7443	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
E4	287447.6926	4371308.6763	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
E5	287467.0058	4371292.4042	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
E6	287522.2016	4371304.4384	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
E7	287564.3846	4371355.9048	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
E8	287510.2343	4371481.7777	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
E9	287477.3370	4371519.2180	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.
E10	287432.2580	4371507.8264	BUENO	Mojón de 2.º Orden en buen estado de conservación.







RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte de utilidad pública n.º 63 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, "Cañadas", en el término municipal de Cañamero, propiedad de este municipio; y se rectifican la cabidas que figuran en su descripción. (2018060548)

Desde el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal se viene procediendo al levantamiento topográfico de los hitos colocados en el procedimiento de amojonamiento de aquellos montes de los que, debido a su antigüedad, se carecía de las coordenadas absolutas de los mojones, con la consiguiente inseguridad en la delimitación de los Montes y la imposibilidad de recolocar con absoluta precisión aquellos que por diversas circunstancias hubieren sido movidos o extraviados.

El monte "Cañadas", n.º 63 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, tiene el deslinde aprobado por Orden Ministerial el 30 de junio de 1955, y su amojonamiento el 6 de julio de 1960.

La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos a escala 1:5.000; y la digitalización y posterior georreferenciación de los mismos sobre ortofoto. Y está materializada en campo mediante hitos de naturaleza permanente conocidos con el nombre de mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (siempre relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía en realizar una sucesión de mediciones de ángulos y distancias desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando. La medición de ángulos y distancias, suponía la acumulación de errores a lo largo del itinerario.

La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa a los montes de utilidad pública, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados.

La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordenadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de utilidad pública.

— Habiéndose publicado en el DOE n.º 221 del 17 de noviembre de 2017, el Anuncio de 17 de octubre de 2017 por el que se sometía a información pública el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte n.º 63 del Catálogo de Montes de Utilidad



Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Cañadas", del término municipal de Cañamero; y no habiéndose recibido alegación alguna, se propone hacer público el listado topográfico de los hitos del amojonamiento del monte para su general conocimiento.

- No habiéndose recibido alegación alguna.
- Habiéndose examinado la Propuesta de Resolución del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Primero. Hacer públicas, para general conocimiento, las coordenadas absolutas incluidas en el anejo de la presente resolución y representados en el plano que también se adjunta, de los mojones del monte "Cañadas", número 63 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, situado en el término municipal de Cañamero y propiedad de este municipio.

Segundo. Que figurando en la descripción del monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con la siguiente cabida:

Superficie total y pública: 646,4825 ha.

Se proceda a rectificar dicha descripción conforme a la planimetría resultante del levantamiento efectuado, del cual se deriva el siguiente valor:

Superficie total: 637,1809 ha.

Frente a este acto, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102.1 de la mencionada Ley 1/2002, de 28 de febrero, y lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer o ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

En el caso de impugnación por medio de recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo, circunstancia esta última que ocurrirá una vez transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya dictado y notificado la resolución del recurso de reposición, contándose de nuevo el plazo para interpo-



ner el recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado, y todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123.2 y 124.2 —en relación con el artículo 24.2 de la citada Ley 39/2015—, en el artículo 102.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero y en el artículo 46 —apartados 1 y 4— de la mencionada Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa sólo podrán plantearse cuestiones de competencia, procedimiento o de carácter administrativo, correspondiendo a la Jurisdicción Civil el conocimiento de cualquier reclamación o acción que se estime procedente sobre cuestiones relativas al dominio, la posesión o cualquier otra de carácter o naturaleza civil, con arreglo a lo establecido en el artículo 21.7 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, en relación con lo previsto en el artículo 128 del mencionado Reglamento de Montes y en el artículo 3.a) de la citada Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto los recursos indicados, este acto administrativo será firme a todos los efectos.

Mérida, 20 de febrero de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**

REGISTRO TOPOGRÁFICO DE MOJONES Y PLANO

En este registro se incluyen las coordenadas UTM del M.U.P. N.º 63 – CC – “CAÑADAS”, situado en el término municipal de Cañamero (Cáceres), y perteneciente a este municipio.

– Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89)

– Huso 30

ID_MOJÓN	X_ETRS89	Y_ETRS89	ESTADO	OBSERVACIONES
1	292662.521	4359865.805	Inaccesible	Mojón de 2.º orden inaccesible por vegetación, zarzas principalmente. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
2	292674.136	4359789.741	Roto	Mojón de 2.º orden roto. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
3	292766.506	4359640.708	Ausente	Mojón de 2.º orden ausente. Causa probable la construcción de la carretera comarcal dirección Cañamero-Valdecaballeros. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
4	292763.230	4359609.586	Ausente	Mojón de 2.º orden ausente. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.



5	292795.478	4359592.242	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
6	292859.27	4359500.900	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
7	292913.598	4359412.888	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
8	292946.819	4359319.508	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
9	292954.572	4359294.963	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
10	292974.276	4359234.642	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
11	292988.940	4359208.313	Ausente	Mojón de 2.º orden ausente. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
12	293233.020	4358905.183	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.



13	293296.672	4358756.497	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
14	293371.229	4358601.069	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
15	293439.756	4358406.787	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
16	293486.692	4358316.433	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
17	293532.326	4358240.554	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
18	293615.382	4358118.363	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
19	293649.687	4358094.163	Inaccesible	Mojón de 2.º orden inaccesible por vegetación de ribera principalmente al situarse próximo al río Rucas. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.



20	293674.591	4357997.671	Inaccesible	Mojón de 2.º orden inaccesible por vegetación, zarzas principalmente. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
21	293707.549	4357917.654	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
22	293764.205	4357780.105	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
23	293782.639	4357731.629	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
24	293878.861	4357501.299	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
25	293972.977	4357279.257	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
26	294008.861	4357198.827	Inclinado	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación e inclinado. Situado junto a cerramiento metálico y puerta metálica.
27	294050.010	4357101.808	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.



28	294125.729	4356891.544	Ausente	Mojón de 2.º orden ausente. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
29	294185.937	4356734.395	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
30	294245.067	4356551.951	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y cancilla metálica.
31	294308.760	4356372.4	Bueno	Mojón de primer orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y camino forestal.
32	294220.648	4356271.114	Enterrado	Mojón de 2.º orden semienterrado y situado junto a cerramiento metálico.
33	294090.252	4356155.045	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
34	294022.560	4356117.235	Ausente	Mojón de 2.º orden ausente. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
35	293858.547	4356062.591	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.



36	293757.516	4356045.648	Ausente	Mojón de 2.º orden ausente. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
37	293610.495	4356024.611	Arrancado	Mojón de 2.º orden arrancado. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
38	293537.248	4356014.227	Ausente	Mojón de 2.º orden ausente. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
39	293507.330	4356004.503	Inaccesible	Mojón de 2.º orden inaccesible por vegetación, zarzas principalmente. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
40	292607.836	4355489.21	Bueno	Mojón de primer orden en buen estado de conservación. Situado próximo al arroyo Cubilar.
41	292578.724	4355580.834	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
42	292551.955	4355671.692	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.



43	292504.670	4355833.988	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y testigo de granito.
44	292470.016	4355974.611	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
45	292457.873	4356043.46	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y testigo de granito.
46	292447.132	4356091.549	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y testigo de granito.
47	292422.049	4356186.549	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
48	292402.019	4356258.612	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
49	292362.924	4356389.772	Arrancado	Mojón de 2.º orden y testigo de granito arrancados. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.



50	292354.874	4356425.757	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y testigo de granito.
51	292325.405	4356522.71	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
52	292316.580	4356572.848	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y testigo de granito.
53	292274.073	4356700.819	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y testigo de granito.
54	292217.221	4356875.059	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y testigo de granito.
55	292176.858	4357018.255	Arrancado	Mojón de 2.º orden arrancado. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
56	292167.152	4357057.31	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y testigo de granito.



57	292134.958	4357164.808	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y testigo de granito.
58	292117.895	4357219.397	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y piedra redonda movediza.
59	292084.318	4357336.589	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y testigo de granito.
60	292042.543	4357432.854	Inaccesible	Mojón de 2.º orden inaccesible por alta densidad de vegetación de ribera y volumen de caudal de agua del río Rucas. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
61	292033.208	4357466.695	Arrancado	Mojón de 2.º orden arrancado. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
62	291980.141	4357610.067	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
63	291954.617	4357698.991	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y testigo de granito.



64	291913.448	4357830.972	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
65	291890.996	4357890.183	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
66	291867.378	4357973.38	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
67	291836.566	4358052.677	Arrancado	Mojón de 2.º orden arrancado. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
68	291806.153	4358146.861	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
69	291790.960	4358194.418	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
70	291726.919	4358399.35	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
71	291718.944	4358424.423	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.



72	291679.851	4358539.782	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y testigo de granito.
73	291660.491	4358604.813	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
74	291634.396	4358684.001	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
75	291608.743	4358777.827	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y testigo de granito.
76	291572.878	4358903.124	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
77	291533.636	4359034.602	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
78	291509.190	4359107.879	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.



79	291492.165	4359166.009	Ausente	Mojón de 2.º orden ausente. Próximo a carretera que une Logrosán-Cañamero. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
80	291487.045	4359199.508	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
81	291479.338	4359228.343	Bueno	Mojón de primer orden en buen estado de conservación.
82	291573.319	4359270.975	Ausente	Mojón de 2.º orden ausente. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
83	291657.502	4359303.397	Ausente	Mojón de 2.º orden ausente. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
84	291669.865	4359307.656	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.
85	291804.343	4359359.695	Ausente	Mojón de 2.º orden ausente. Causa probable la las labores agrícolas de finca colindante particular. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.



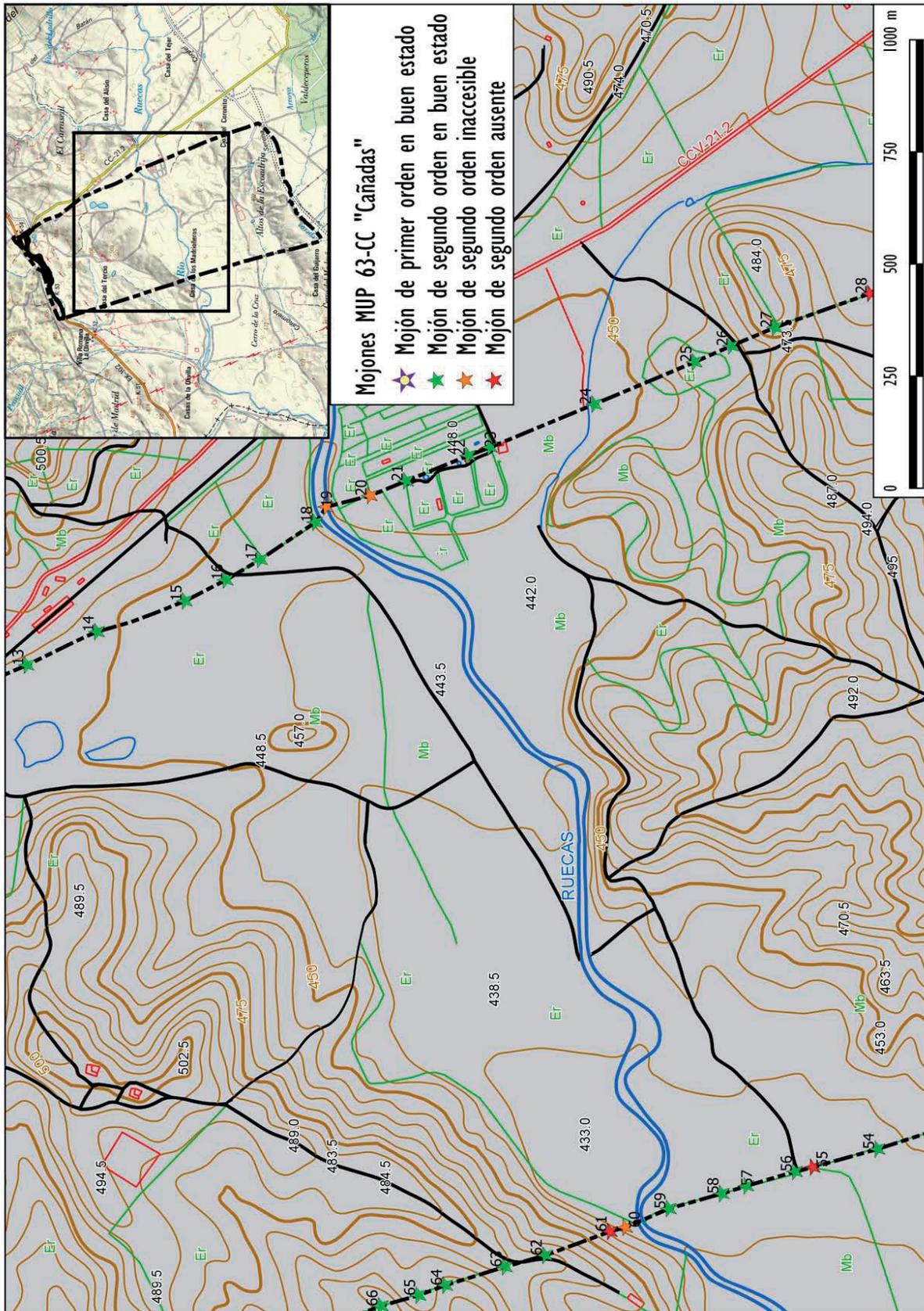
86	291868.196	4359381.838	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
87	291988.202	4359407.991	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra.
88	292029.406	4359413.628	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra.
89	292078.420	4359430.17	Ausente	Mojón de 2.º orden ausente. Causa probable el derrumbe de la pared de piedra. Puede que está enterrado bajo las piedras de la pared. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
90	292174.504	4359467.19	Ausente	Mojón de 2.º orden ausente. Causa probable por las labores de maquinaria pesada para el asfaltado del camino. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
91	292183.335	4359488.541	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
92	292213.474	4359545.568	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra.



93	292239.415	4359570.357	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra.
94	292320.072	4359631.84	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra.
95	292348.799	4359651.983	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra.
96	292414.646	4359703.238	Ausente	Mojón de 2.º orden ausente. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta.
97	292485.105	4359735.239	Ausente	Mojón de 2.º orden ausente. Causa la construcción de la carretera Logrosán-Cañamero. Se utiliza la Libreta Topográfica del Deslinde para replantear su ubicación exacta. Según libreta Topográfica la ubicación se sitúa en mitad de la carretera.
98	292555.451	4359794.527	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a pared de piedra y cerramiento metálico.



99	292583.123	4359836.871	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico y testigo de granito.
100	292652.162	4359885.779	Bueno	Mojón de primer orden en buen estado de conservación. Situado junto a cerramiento metálico.





RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte de utilidad pública n.º 102 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, "Dehesa Boyal", en el término municipal de Cilleros, propiedad de este municipio; y se rectifican la cabidas que figuran en su descripción. (2018060549)

Desde el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal se viene procediendo al levantamiento topográfico de los hitos colocados en el procedimiento de amojonamiento de aquellos montes de los que, debido a su antigüedad, se carecía de las coordenadas absolutas de los mojones, con la consiguiente inseguridad en la delimitación de los Montes y la imposibilidad de recolocar con absoluta precisión aquellos que por diversas circunstancias hubieren sido movidos o extraviados.

El monte "Dehesa Boyal", n.º 102 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, tiene el deslinde aprobado por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1972, y su amojonamiento el 10 de marzo de 1978.

La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos a escala 1:5.000; y la digitalización y posterior georreferenciación de los mismos sobre ortofoto. Y está materializada en campo mediante hitos de naturaleza permanente conocidos con el nombre de mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (siempre relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía en realizar una sucesión de mediciones de ángulos y distancias desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando. La medición de ángulos y distancias, suponía la acumulación de errores a lo largo del itinerario.

La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa a los montes de utilidad pública, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados.

La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordenadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de utilidad pública.

Habiéndose publicado en el DOE n.º 1 del 2 de enero de 2018, el Anuncio de 12 de diciembre de 2017 por el que se sometía a información pública el levantamiento topográfico de los



hitos del amojonamiento del monte n.º 102 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Dehesa Boyal", del término municipal de Cilleros; y no habiéndose recibido alegación alguna.

- Habiéndose examinado la Propuesta de Resolución del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas, para general conocimiento, las coordenadas absolutas incluidas en el anejo de la presente resolución y representados en el plano que también se adjunta, de los mojones del monte "Dehesa Boyal", número 102 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, situado en el término municipal de Cilleros y propiedad de este municipio.

Segundo. Que figurando en la descripción del monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con la siguiente cabida:

Superficie total y pública: 136,655 ha.

Se proceda a rectificar dicha descripción conforme a la planimetría resultante del levantamiento efectuado, del cual se deriva el siguiente valor:

Superficie total: 139,6053 ha.

Frente a este acto, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102.1 de la mencionada Ley 1/2002, de 28 de febrero, y lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer o ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

En el caso de impugnación por medio de recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo, circunstancia esta última que ocurrirá una vez transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya dictado y notificado la resolución del recurso de reposición, contándose de nuevo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado, y todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123.2 y



124.2 —en relación con el artículo 24.2 de la citada Ley 39/2015—, en el artículo 102.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero y en el artículo 46 —apartados 1 y 4— de la mencionada Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa sólo podrán plantearse cuestiones de competencia, procedimiento o de carácter administrativo, correspondiendo a la Jurisdicción Civil el conocimiento de cualquier reclamación o acción que se estime procedente sobre cuestiones relativas al dominio, la posesión o cualquier otra de carácter o naturaleza civil, con arreglo a lo establecido en el artículo 21.7 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, en relación con lo previsto en el artículo 128 del mencionado Reglamento de Montes y en el artículo 3.a) de la citada Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto los recursos indicados, este acto administrativo será firme a todos los efectos.

Mérida, 20 de febrero de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**

REGISTRO TOPOGRÁFICO DE MOJONES Y PLANO

En este registro se incluyen las coordenadas UTM del M.U.P. N.º 102 – CC – “Dehesa Boyal”, situado en el término municipal de Cilleros (Cáceres), y perteneciente a este municipio.

– Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89).

– Huso 29.

LISTADO DE COORDENADAS SISTEMA ETRS89 HUSO 29N					
ID	X_ETRS89	Y_ETRS89	CATEGORÍA	ESTADO	OBSERVACIONES
1	689702.0788	4443761.6883	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra y próximo al borde de la carretera de Cilleros a Hoyos.
2	689688.5702	4443784.9899	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a esquina de pared de piedra de un corral.
3	689680.9743	4443790.7456	2.º Orden	No visto	Mojón de 2.º orden no visto en esquina de una pared de cerramiento. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde con Resolución a fecha 23 de febrero de 1972.



4	689641.5511	4443878.8071	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra y canchos de granitos, junto a un pequeño cauce.
5	689591.0522	4443950.1491	Cara Labrada	No vista	Cara Labrada no vista en la pared vertical de cancho en su parte más alta. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde con Resolución a fecha 23 de febrero de 1972.
6	689558.2980	4444040.9568	Cara Labrada	Inaccesible	Cara Labrada inaccesible por vegetación. Situada en un cancho pequeño según actas. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde con Resolución a fecha 23 de febrero de 1972.
7	689565.4676	4444050.6165	Orden 1	Inaccesible	Mojón de primer orden inaccesible por vegetación. Cambio brusco de dirección del monte. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde con Resolución a fecha 23 de febrero de 1972.



8	689637.4236	4444093.5110	Cara Labrada	Inaccesible	Cara Labrada inaccesible por vegetación. Situada en un cancho liso de grandes proporciones según actas. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde con Resolución a fecha 23 de febrero de 1972.
9	689646.3468	4444116.1496	2.º Orden	Inaccesible	Mojón de 2.º orden inaccesible por vegetación. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde con Resolución a fecha 23 de febrero de 1972.
10	689808.1000	4444265.8046	2.º Orden	Inaccesible	Mojón de 2.º orden inaccesible por vegetación. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde con Resolución a fecha 23 de febrero de 1972.
11	689819.5430	4444289.1050	Cara Labrada	Bueno	Cara Labrada en buen estado de conservación sobre cancho pequeño junto a otro de grandes dimensiones.



12	689847.6753	4444281.2797	Cara Labrada	No vista	Cara Labrada no vista en cancho vertical orientado a noreste según actas. Bosquete de rebollos en las inmediaciones. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde con Resolución a fecha 23 de febrero de 1972.
13	689855.9658	4444289.2744	2.º Orden	Inaccesible	Mojón de 2.º orden inaccesible por vegetación. Situado junto a pared de piedra. A cota un poco menor que el anterior mojón donde terminan los canchos grandes. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde con Resolución a fecha 23 de febrero de 1972.
14	689892.5382	4444347.8751	Cara Labrada	No vista	Cara Labrada no vista en roca orientada al sur. Muy próximo a un hermoso ejemplar de alcornoque. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde con Resolución a fecha 23 de febrero de 1972.



15	689911.6071	4444336.3264	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
16	689961.8896	4444414.2496	Cara Labrada	Bueno	Cara labrada en buen estado de conservación. Próximo a un enorme cancho dentro del monte y fuera del mismo dos grandes alcornoques.
17	690085.2493	4444453.8679	Orden 1	Bueno	Mojón de primer orden en buen estado de conservación. Rodeado de canchos por todas partes. Cambio brusco de dirección del monte con un extraño ángulo.
18	690024.3362	4444379.1951	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a cerramiento de pared.
19	690079.6644	4444368.8170	Cara Labrada	Bueno	Cara Labrada en buen estado de conservación en un cancho pequeño y situado junto a un cerramiento de pared con orientación sur.



20	690117.4895	4444418.8348	Cara Labrada	No vista	Cara Labrada no vista en roca pequeña y situado en la base de pared de cierre de finca. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde con Resolución a fecha 23 de febrero de 1972.
21	690161.7844	4444413.3730	Cara Labrada	Bueno	Cara Labrada en buen estado de conservación sobre cancho de grandes dimensiones en forma de muela.
22	690215.7440	4444469.2365	Cara Labrada	No vista	Cara Labrada no vista en roca de pequeñas dimensiones y en la base de la pared de piedra de cerramiento. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde con Resolución a fecha 23 de febrero de 1972.
23	690226.4999	4444533.5967	Cara Labrada	Bueno	Cara Labrada en buen estado de conservación orientada al norte y sobre cancho incrustado en la pared de cerramiento.



24	690248.3559	4444545.8661	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
25	690282.9303	4444488.3017	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación en la parte baja de la pared de cerramiento de finca.
26	690313.3408	4444493.7256	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de cierre de finca particular.
27	690321.7400	4444486.0342	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de cierre y en medio de canchos.
28	690384.4235	4444496.6295	Cara Labrada	Bueno	Cara Labrada en buen estado de conservación sobre roca incrustada en la pared de cierre de finca.
29	690435.8434	4444495.8937	Cara Labrada	No vista	Cara Labrada no vista en roca pequeña redonda situada encima de otro cancho mayor. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde con Resolución a fecha 23 de febrero de 1972.



30	690462.0089	4444562.3410	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación.
31	690462.9965	4444572.0114	Cara Labrada	No Vista	Cara Labrada no vista en roca pequeña delgada cubierta en parte por pared de piedra. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde con Resolución a fecha 23 de febrero de 1972.
32	690534.8373	4444619.1758	Cara Labrada	Bueno	Cara Labrada en buen estado de conservación con orientación norte que sirve de cierre con finca.
33	690598.5253	4444716.2143	Cara Labrada	Bueno	Cara Labrada en buen estado de conservación.
34	690620.3871	4444723.6999	Orden 1	Bueno	Mojón de primer orden en buen estado de conservación próximo a cancho.
35	690624.9624	4444707.6018	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación próximo a entrada de finca.
36	690698.2802	4444678.5498	Cara Labrada	Bueno	Cara Labrada en buen estado de conservación en una piedra grande en la base de pared de cierre de finca y junto a entrada de la misma.



37	690793.7642	4444674.4585	Cara Labrada	Inaccesible	Cara Labrada en roca inaccesible por vegetación junto a pared de piedra. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde con Resolución a fecha 23 de febrero de 1972.
38	690904.9709	4444674.2831	Orden 1	Bueno	Mojón de primer orden en buen estado de conservación. Cambio de dirección en el perímetro del monte.
39	690969.8264	4444580.3249	2.º Orden	Inaccesible	Mojón de 2.º orden inaccesible por vegetación en las inmediaciones de la carretera de Cilleros a Hoyos y junto a la cerca de la pared de piedra de la finca "El Campillo". Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde con Resolución a fecha 23 de febrero de 1972.
40	690979.4917	4444565.8080	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra en la margen derecha de la citada carretera y también junto a cerca de la finca "El Campillo".



41	691076.5168	4444403.1044	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra de la finca "El Campillo". Situado al final de una pequeña vaguada.
42	691131.9954	4444311.7626	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra y entre zarzas.
43	691172.9721	4444265.8954	Orden 1	Bueno	Mojón de primer orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra y entre zarzas.
44	691148.4415	4444176.1209	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra y entre zarzas.
45	691082.2380	4444043.3871	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.
46	691040.7084	4443985.0073	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.
47	691039.5849	4443892.0303	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.



48	691012.8553	4443848.8855	Cara Labrada	Bueno	Cara Labrada en buen estado de conservación en cancho orientado al suroeste de tamaño medio y junto a cerramiento metálico.
49	690974.0721	4443818.9766	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.
50	690890.6900	4443716.5456	Cara Labrada	Bueno	Cara Labrada en buen estado de conservación en cancho de tamaño medio orientado hacia el noroeste.
51	690824.7770	4443654.1686	Cara Labrada	No vista	Cara Labrada no vista en roca de pequeño tamaño junto a pared de piedra. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde con Resolución a fecha 23 de febrero de 1972.
52	690766.0312	4443543.8335	Cara Labrada	Bueno	Cara Labrada en buen estado de conservación sobre piedra grande que forma parte de la pared y se orienta a poniente.
53	690758.0827	4443490.8620	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.



54	690726.1010	4443446.2581	Orden 1	Bueno	Mojón de primer orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.
55	690651.3084	4443421.3053	Cara Labrada	Bueno	Cara Labrada en buen estado de conservación.
56	690594.5255	4443382.6020	Cara Labrada	Bueno	Cara Labrada en buen estado de conservación.
57	690509.0531	4443352.7350	Cara Labrada	Bueno	Cara Labrada en buen estado de conservación.
58	690508.3903	4443342.5275	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra. Situado en el borde de la carretera de Cilleros a Perales en la margen izquierda.
59	690429.6960	4443365.7437	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra y próximo a la mencionada carretera.
60	690425.1187	4443343.7394	Orden 1	Arrancado	Mojón de primer orden arrancado. Causa probable adecuación camino de entrada a finca particular. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde con Resolución a fecha 23 de febrero de 1972.



61	690310.8583	4443394.4301	2.º Orden	Inaccesible	Mojón de 2.º orden inaccesible por vegetación. Situado junto a pared de piedra. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde con Resolución a fecha 23 de febrero de 1972.
62	690260.1698	4443423.9408	2.º Orden	Inaccesible	Mojón de 2.º orden inaccesible por vegetación. Situado junto a pared de piedra y próximo a carretera. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde con Resolución a fecha 23 de febrero de 1972.
63	690227.5391	4443436.4875	2.º Orden	No visto	Mojón de 2.º orden no visto junto a pared de piedra. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde con Resolución a fecha 23 de febrero de 1972.
64	689965.4598	4443405.8555	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra. Desde aquí el terreno cae hacia el arroyo de la Dehesa.



65	689920.3573	4443419.0586	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.
66	689833.2356	4443417.5091	Orden 1	Bueno	Mojón de primer orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.
67	689833.3808	4443428.4832	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra y entrada a finca particular.
68	689834.1165	4443490.9010	2.º Orden	No visto	Mojón de 2.º orden no visto. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde con Resolución a fecha 23 de febrero de 1972.
69	689803.7524	4443574.0336	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a esquina de pared de piedra y próximo al cauce del arroyo Viñales.
70	689758.3409	4443606.8084	2.º Orden	No visto	Mojón de 2.º orden no visto en la margen derecha del citado arroyo y junto a pared de piedra. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde con Resolución a fecha 23 de febrero de 1972.



71	689744.0336	4443648.9666	2.º Orden	No visto	Mojón de 2.º orden no visto sobre el cauce del arroyo y junto a pared de piedra. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde con Resolución a fecha 23 de febrero de 1972.
72	689744.8660	4443686.9035	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.
73	689743.7882	4443698.0732	2.º Orden	Bueno	Mojón de 2.º orden en buen estado de conservación junto a pared de piedra.
74	689714.4963	4443745.5573	2.º Orden	No visto	Mojón de 2.º orden no visto en esquina de cerramiento de pared de piedra y junto a la carretera de Cilleros a Hoyos y en situación inmediata a una alcantarilla sobre el arroyo de Viñales. Replanteado utilizando la Libreta Topográfica del Deslinde con Resolución a fecha 23 de febrero de 1972.



RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la disolución de la agrupación de municipios "Torremayor-San Pedro de Mérida", provincia de Badajoz, constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, así como la clasificación de los puestos de Secretaría resultantes. (2018060545)

Iniciado expediente a instancia de las entidades locales interesadas, para la disolución de la Agrupación secretarial para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Torremayor y San Pedro de Mérida, así como la clasificación de los puestos resultantes de Secretaría, reservados a funcionarios de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

ANTECEDENTES

Primero. Los Ayuntamientos de Torremayor y San Pedro de Mérida, provincia de Badajoz, mediante acuerdos plenarios adoptados respectivamente, han manifestado su voluntad de disolver la Agrupación de municipios, constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, el cual está reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Dicha agrupación fue constituida inicialmente por los Ayuntamientos de Torremayor y San Pedro de Mérida, mediante Orden de 14 de septiembre de 2004, del entonces órgano autonómico competente, la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (DOE n.º 119, 14-10-2004), clasificándose el puesto de Secretaría mediante Resolución de 2 de noviembre de 2004 (DOE n.º 133, 16-11-2004), de la entonces Dirección General de Administración Local.

Segundo. La Junta Administrativa de la Agrupación ha adoptado acuerdo proponiendo la disolución de la Agrupación, remitiéndolo a los Ayuntamientos integrantes para su ratificación, por acuerdo plenario adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa audiencia al funcionario afectado y sin alegaciones presentadas en el plazo de exposición al público de los acuerdos adoptados.

Tercero. La Diputación Provincial de Badajoz, así como el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia han informado favorablemente el expediente de disolución de la Agrupación Torremayor y San Pedro de Mérida; por su parte, el funcionario de la Escala de habilitación nacional titular del puesto no ha formulado objeciones al mismo, manifestando su voluntad de permanecer como titular en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida.

Cuarto. Se ha emitido informe preceptivo de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, no apreciándose obstáculo legal que impida la aprobación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el



Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 14 y 17 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo.

Quinto. Examinado el expediente, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la disolución de Agrupaciones de municipios constituidas para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, conforme al procedimiento previsto en el Decreto 53/2010, de 5 de marzo, informándose favorablemente por el Servicio de Administración Local

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina en sus artículos 92 y 92.bis el régimen jurídico para el personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha escala.

De conformidad con el apartado cuarto del artículo 92.bis, el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Segundo. La disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, mantiene vigente la normativa reglamentaria referida a los funcionarios de habilitación nacional en tanto no entre en vigor el reglamento previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en dicha ley. Así, mantienen su vigencia las previsiones contenidas en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En dicho sentido, el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, atribuye al órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, en su ámbito territorial, y de acuerdo con sus normas propias, acordar la constitución y disolución de agrupaciones de entidades locales, mediante acuerdo de las Corporaciones Locales interesadas o de oficio por la Comunidad Autónoma, dando audiencia a las entidades afectadas, previo informe de la diputación provincial correspondiente.

Tercero. La aprobación de los expedientes de constitución/disolución de Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, es competencia del órgano correspondiente de la respectiva Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y conforme al procedimiento establecido en el Decreto 53/2010, de 5 de marzo.



Cuarto. Atendiendo los criterios establecidos en el artículo 2.c) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en cuanto que ambos municipios no superan el límite poblacional de los cinco mil uno habitantes, ni su presupuesto excede de 3.005.060,522 euros, el puesto necesario que debe resultar tras la disolución de la Agrupación, que estará reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, será una Secretaría clase tercera, reservada a funcionarios de Subescala de Secretaría-Intervención, integrada dentro de la citada escala funcional.

Y conforme determina el artículo 17 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, en el acuerdo de disolución se fijará a cuál de las Entidades Locales queda adscrito el funcionario con habilitación nacional que esté desempeñando el puesto de la Agrupación, así como, en su caso, el del restante personal con funciones de auxilio al puesto reservado que presta servicios en la Agrupación; de la misma manera se expresa la disposición adicional primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, cuando establece que "las modificaciones en la clasificación o forma de provisión de puestos de trabajo efectuadas al amparo del citado real decreto, no afectarán a los destinos de quienes lo vinieran desempeñando con carácter definitivo"; por tanto, habrá que estar a lo que al efecto haya declarado el funcionario habilitado nacional titular del puesto de Secretaría de la Agrupación que ahora se disuelve.

Quinto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local, y por Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Administración Local ejercer las atribuciones en materia de administración local, entre las que se encuentran el fomento y ordenación de los procesos asociativos de las Entidades Locales, así como su modificación y/o disolución, y el ejercicio de las competencias en materia de función pública local que correspondan a la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la creación, clasificación y exención de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Vista la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Administración Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, esta Dirección General,

RESUELVE :

Primero. Aprobar la disolución de la Agrupación de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, clasificada como Secretaría clase tercera, formada por los municipios de Torremayor y San Pedro de Mérida, provincia de Badajoz.

Segundo. Disuelta la Agrupación de municipios Torremayor-San Pedro de Mérida, se adoptan los siguientes acuerdos:

- Ayuntamiento de Torremayor: se crea y clasifica el puesto de Secretaría clase tercera, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención,



- Ayuntamiento de San Pedro de Mérida: Se crea y clasifica el puesto de Secretaría clase tercera, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención, quedando nombrado con carácter definitivo don Fernando Blanco Fernández, que lo estaba en el puesto de Secretaría de clase tercera de la Agrupación disuelta.

Tercero. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y dar traslado a los interesados y al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación del acto, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Mérida, 22 de febrero de 2018.

La Directora General Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 9/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2018060551)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 9/2018, promovido por D.ª Cristina Torres Cerrato, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición, de fecha 30 de junio de 2017, interpuesto contra la Resolución de 23 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y excluidos referentes al corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de 2016, en la Bolsa de Trabajo en la categoría de Enfermero/a y para Unidades de Especiales Características de esta categoría, convocada por la Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 26 de febrero de 2018.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las becas europeas de investigación y movilidad en estudios europeos "Premio Europeo Carlos V" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. (2018060555)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el "Proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las becas europeas de investigación y movilidad en estudios europeos «Premio Europeo Carlos V» de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste", esta Secretaría General,

RESUELVE :

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sitas en Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 3.ª planta de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/portavocia/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, 26 de febrero de 2018. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión del premio de investigación a tesis doctorales "Fernando Serrano Mangas". (2018060556)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el "Proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión del premio de investigación a tesis doctorales Fernando Serrano Mangas", esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sitas en Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 3.ª planta de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/portavocia/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, 27 de febrero de 2018. El Secretario General de la Presidencia, Fernando Blanco Fernández.

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de viaje a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea.
(2018060645)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 apartados 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el "Proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de viaje a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea", esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un plazo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por un lado, por razón de que la concesión de las becas de viaje exige la aprobación por el Consejo de Gobierno de las bases reguladoras de las mismas, para posteriormente proceder a la aprobación de la convocatoria prevista para el presente ejercicio, y por otro lado, porque está previsto que la concesión de estas becas de viaje tenga lugar en el mes de junio, a fin de que los beneficiarios de las mismas puedan viajar por la Unión Europea en los meses de julio y agosto.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sitas en Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 3.ª planta de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/portavocia/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, 6 de marzo de 2018. El Secretario General de da Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de un programa de ayudas dirigido a favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial. (2018060646)

Elaborado el "Proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de un programa de ayudas dirigido a favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial.", se estima procedente someterlo a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su virtud,

ACUERDO :

Único. La apertura de un periodo de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Empresa y Competitividad, Consejería de Economía e Infraestructuras, Paseo de Roma, s/n., Módulo A, planta baja de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/con02/informacion-publica-y-proyectos-normativos-sg>.

Mérida, 7 de marzo de 2018. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura". (2018060656)

Corrección de errores de la Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura".

Advertido error en la Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura" publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 44, de 2 de marzo, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 8600 donde dice:

<http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-secretaria-general>

Debe decir:

<http://www.juntaex.es/con03/proyectos-de-decreto-secretaria-general>

Mérida, 5 de marzo de 2018. El Director General de Explotaciones Agrarias, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 23 de febrero de 2018 por el que se da publicidad a la Resolución de 21 de febrero de 2018 del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por la que se asignan derechos de pago básico de la Reserva Nacional de la campaña 2017. (2018080432)

Mediante el presente anuncio se da publicidad a Resolución de 21 de febrero de 2018 del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por la que se asignan derechos de pago básico de la Reserva Nacional de la campaña 2017.



Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el DOE, ante la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto de la referida resolución, dictada por el Presidente del FEGA, así como la relación de solicitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura afectados por la misma, se encuentra en el portal oficial de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, <http://www.gobex.es//con03/Notificaciones>

NOTA IMPORTANTE: Como se ha expuesto, y con el fin de evitar cuestiones de incompetencia, los escritos de recurso deberán interponerse ante la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, haciendo constar este extremo en los recursos que se interpongan aunque, los mismos, podrán ser dirigidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en Mérida para que este organismo los remita al Ministerio para su resolución.

Mérida, 23 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

ANUNCIO de 23 de febrero de 2018 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de la ayuda asociada para las explotaciones de ovino incluidas en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2017, informándose del estado de su expediente. (2018080434)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2017/2018, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el presente se notifica la Comunicación del Jefe del Servicio de Ayudas Sectoriales por la que se informa a los solicitantes de la ayuda asociada para las explotaciones de ovino incluida en la solicitud única correspondientes a la campaña 2017 del estado de su expediente, sin perjuicio de los posibles controles administrativos o sobre el terreno que pudieran darse posteriormente.

Al texto íntegro de dicha comunicación, previa a la resolución de las solicitudes de la ayuda asociada para las explotaciones de ovino presentadas para la campaña 2017, podrán tener



acceso los interesados con sus claves principales en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección <https://arado.juntaex.es/laboreo/>

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les concede a los solicitantes un plazo de 10 días, desde el siguiente a la publicación en el DOE, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Según el artículo 2 de la Orden de 27 de enero de 2017 de la solicitud del régimen de pago básico y otras ayudas, campaña 2017/2018, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Se ha habilitado en la plataforma ARADO, URL <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, un trámite "Subsanación Documentación SU2017", a través del cual mediante el documento "Escrito de alegaciones al trámite de audiencia de ovino" podrá presentar las alegaciones que estime oportunas.

Mérida, 23 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

ANUNCIO de 6 de marzo de 2018 en relación a la submedida 6.1 de "Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores". (2018080478)

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión, entre las que destaca la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras, haciendo especial hincapié en facilitar el acceso al sector agrario a los jóvenes agricultores adecuadamente capacitados, y en particular el relevo generacional.



En el actual periodo se ha elaborado el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020, y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (PDR) 2014-2020, en el que esta actuación de facilitar el acceso al sector agrario a los jóvenes agricultores se incluye dentro de la Medida 6 "Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas", Submedida 6.1 "Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores", cofinanciadas por el FEADER, Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura.

Reglamentariamente se han venido estableciendo las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicándose periódicamente las correspondientes convocatorias.

El pasado 1 de enero de 2018 entró en vigor el Reglamento (UE) n.º 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2017 que modifica, entre otros, el citado Reglamento (UE) n.º 1305/2013. Estas modificaciones implican la necesidad de adaptar el PDR de Extremadura a los nuevos conceptos y condiciones introducidos, y posteriormente, la adaptación de las bases reguladoras aplicables a esta línea de ayuda.

Es del máximo interés de esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria ofrecer apoyo institucional y económico al proceso de incorporación de jóvenes agricultores en el sector agrario para asegurar la creación de empleo en el medio rural, ayudando a fijar la población en este medio.

En un ejercicio de máxima transparencia, y hasta tanto se lleven a cabo las modificaciones necesarias que culminen en una próxima convocatoria de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera conveniente, en primer lugar, informar de los cambios mas significativos introducidos en el artículo 2, apartado 1, párrafo segundo y en el artículo 19, apartado 4 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en relación al concepto de "fecha de establecimiento" y a la posibilidad de que la solicitud de ayuda a la primera incorporación de jóvenes agricultores pueda ser presentada "a más tardar 24 meses después de la fecha del establecimiento".

Y en segundo lugar, ofrecer a todos aquellos jóvenes que deseen instalarse por vez primera, un servicio de apoyo técnico especializado y asesoramiento para el acceso en las mejores condiciones a las ayudas que puedan ofertarse.

Se considera esta iniciativa un valioso instrumento para conseguir que el sistema de ayudas pueda adaptarse a las necesidades concretas y reales de los jóvenes agricultores de manera completamente personalizada, acompañándole en la progresiva incorporación a la empresa agraria, minimizando los riesgos de un fracaso en el proceso de instalación.

Por todo ello, esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en base a las competencias recogidas en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se



establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

INFORMA:

Primero. Que se ha propuesto considerar "fecha de establecimiento" aquella en la que el joven inscribe una explotación por primera vez en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura. La solicitud de ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores se presentará a más tardar 24 meses después de la fecha del establecimiento.

Segundo. Aquellos jóvenes (con una edad igual o superior a dieciocho años y que no hayan cumplido los cuarenta y uno) que tengan intención de instalarse por primera vez como titulares de una explotación agraria, podrán dirigirse a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a través del Servicio de Ayudas Estructurales, donde se le asignará un tutor especializado que le orientará en todo aquello que necesite, realizando un acompañamiento y asesoramiento en todo su proceso de instalación.

Igualmente se podrán acoger a un programa de tutores reconocido por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria aquellos jóvenes que inscriban por primera vez una explotación agraria en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura y así lo comuniquen al Servicio de Ayudas Estructurales.

Tercero. Las ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores exigen la presentación, junto con la solicitud, de un plan empresarial. Aquellos jóvenes que lo deseen, podrán comunicar al Servicio de Ayudas Estructurales su proyecto de plan empresarial, pudiendo recibir asesoramiento del tutor especializado que se le asigne para perfilar el mismo y determinar su viabilidad de cara a su presentación en la futura convocatoria de ayudas que se realice.

En la dirección <http://www.juntaex.es/con03/ayudas-estructurales> está disponible un modelo orientativo de plan empresarial.

Cuarto. Este servicio de tutorización y asesoramiento sirve de base para el acceso en las mejores condiciones a las ayudas que puedan ofertarse, si bien la comunicación al Servicio de Ayudas Estructurales de la intención de instalarse por primera vez, de la inscripción en el REXA de una explotación agraria o la presentación de un plan de empresa no exime al interesado de la necesidad de presentar la solicitud dentro del plazo establecido por la correspondiente convocatoria junto con la documentación que en la misma se exija.

Quinto. Que sea publicado este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de marzo de 2018. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, YOLANDA GARCÍA SECO.



CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICA Y ARQUEOLÓGICA DE MÉRIDA

ANUNCIO de 26 de febrero de 2018 por el que se da publicidad a la modificación puntual de la normativa reguladora de la utilización de espacios monumentales gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida en relación al precio de cesión de uso del Teatro Romano de Mérida. (2018080431)

Mediante resolución de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida de fecha 1 de febrero de 2016, publicada en DOE n.º 141 de 2016, de 22 de julio, se aprobó la normativa reguladora de la utilización de espacios monumentales gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.

Habiéndose acordado la modificación puntual de la citada normativa en reunión de la Comisión Ejecutiva de fecha 26 de febrero de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la publicación de la modificación aprobada, incluyéndose en anexo al presente anuncio.

Mérida, 26 de febrero de 2018. La Secretaria de la Comisión Ejecutiva, MARÍA DEL CARMEN TREJO MOSTAZO.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA DE FECHA 26-2-2018 POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS MONUMENTALES GESTIONADOS POR EL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA EN RELACIÓN AL PRECIO DE CESIÓN DE USO DEL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA

La Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida ha variado en los últimos años el precio de cesión de uso del Teatro Romano de Mérida, considerando conveniente que en las actuales circunstancias económicas se reduzca dicho precio pero quedándolo fijado en una cantidad suficientemente persuasiva para ayudar a limitar el uso de este monumento, volviendo al sistema mixto de precios básico y complementario que estuvo vigente entre los años 2013 y 2016.

En base a las anteriores consideraciones, se aprueba la modificación puntual de la normativa reguladora de la utilización de los espacios monumentales aprobada por esta Comisión con



fecha 1 de febrero de 2016, publicada en DOE n.º 141, de 22 de julio, en lo referente al precio de cesión de uso del Teatro Romano, de acuerdo con los siguientes términos:

1.º Se modifica el precio básico por la cesión de uso del Teatro Romano de Mérida establecido en el apartado 1 de la norma 2.ª del capítulo VII sobre precios, exclusivamente en lo referente al precio básico del Teatro Romano, que queda establecido en los siguientes importes:

Por dos horas 6.000 €.

Por exceso hora/fracción 3.000 €.

2.º Se añade el subapartado 5 al apartado 2.º, sobre complementos al precio básico, de la norma 2.ª del capítulo VII sobre precios, con el siguiente tenor literal:

(...)

5. Precio complementario por celebración de conciertos en el Teatro Romano: tres mil euros (3.000 €), que se destinarán por el Consorcio al Programa Mecenaz.

Mérida, 26 de febrero de 2018. La Secretaria de la Comisión, MARÍA DEL CARMEN TREJO MOSTAZO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es